



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Derecho

Maestría en Administración Pública
Estatal y Municipal

**LA DANZA FOLKLÓRICA COMO POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL Y
EDUCATIVA PARA UNA FORMACIÓN INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN
BÁSICA Y DE PREVENCIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestro en
Administración Pública Estatal y Municipal

Presenta:

Lic. Juan Carlos Sosa Martínez

Dirigido por: Dr. José Enrique Rivera Rodríguez

Centro Universitario
Querétaro, Querétaro
julio, 2021



Universidad Autónoma de Querétaro

Facultad de Derecho

Maestría en Administración Pública
Estatal y Municipal

**LA DANZA FOLKLÓRICA COMO POLÍTICA PÚBLICA CULTURAL Y
EDUCATIVA PARA UNA FORMACIÓN INTEGRAL EN LA EDUCACIÓN
BÁSICA Y DE PREVENCIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Tesis

Que como parte de los requisitos para obtener el grado de Maestro en
Administración Pública Estatal y Municipal

Presenta:

Lic. Juan Carlos Sosa Martínez

Dirigido por: Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez

Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez

Presidente

Dra. Mónica María Muñoz Cornejo

Secretario

Dr. Raúl Ruiz Canizales

Vocal

Mtro. Oscar Rangel González

Suplente

Dr. Oscar Ángel Gómez Terán

Suplente

Centro Universitario
Querétaro, Querétaro
julio, 2021
México

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación pretendemos ofrecer una propuesta de política pública y legislativa para dotar al sistema educativo de la entidad, el marco jurídico y justificación plena para insertar a la danza popular mexicana en la currícula educativa para fortalecer la formación integral y de prevención social de los estudiantes del nivel básico como lo es el preescolar, primaria y secundaria, mediante tres aspectos importantes a desarrollar durante la presente investigación; Primero, sustentar la propuesta dentro de las normas jurídicas en materia de derechos humanos, culturales y educativos, y un estudio comparado en Estados donde la danza folklórica es caso de éxito. Segundo realizar un análisis de las políticas públicas culturales que sirven como medio de prevención social en la que los ciudadanos con arte y cultura pueden ser mejores seres humanos y cómo repercute directamente en la sociedad. Finalmente, en un tercer punto presentar la propuesta de iniciativa de ley como conclusión a este trabajo académico y reformar la ley de educación del Estado de Querétaro.

La danza Folclórica mexicana como una de las cuatro disciplinas artísticas pilares en los planes y programas educativos, es y debe ser una de las actividades y estrategias en el proceso enseñanza-aprendizaje en beneficio de ofrecer una formación integral en nuestros alumnos con el fin de iniciar un nuevo paso de identidad cultural o nuevo "Neo-nacionalismo" mexicano que busque la llamada "Reconstrucción del tejido social" a través del arte y la cultura en este caso: la Danza Popular Mexicana.

Palabras claves: Política Pública, Danza Folklórica Mexicana, Derechos Humanos, Prevención Social.

SUMMARY

In the present research work, we intend to offer a public policy proposal to provide the entity's educational system, the legal framework and full justification to insert Mexican folk dance in the educational curriculum to strengthen comprehensive training and social prevention for Basic level students such as preschool, primary and secondary, through three important aspects to develop during this research; First, to support the proposal within the legal norms in the matter of human, cultural and educational rights, and a comparative study in States where folk dance is a success story. Second, carry out an analysis of cultural public policies that serve as a means of social prevention in which citizens with art and culture can be better human beings and how it directly affects society. Finally, in a third point, present the proposed initiative of law as a conclusion to this academic work and reform the education law of the State of Querétaro.

Mexican Folcloric dance as one of the 4 main artistic disciplines in educational plans and programs, is and should be one of the activities and strategies in the teaching-learning process in order to offer comprehensive training to our students in order to start a new step of cultural identity or a new Mexican "Neonacionalismo" that seeks the so-called "Reconstruction of the social fabric" through art and culture, in this case the Mexican Popular Dance.

Key words: Public Policy, Folk Mexican Dance, Human Rights, Social Prevention.

*“Para que triunfe el mal, solo es necesario que los buenos
no hagan nada.” – Edmund Burke*

AGRADECIMIENTOS

A mis padres, por su gran amor condicional y su ejemplo de vida en todo momento. A mi familia, especialmente a mis hermanos: Jaime Eduardo, Deyanira Alejandra y mi gemelo Juan Luis por ser apoyo, motivación y emprender este camino juntos compartiendo el aula nuevamente. Igualmente, agradezco a todos mis maestros, especialmente mi director de tesis Dr. J. Enrique Rivera R., por enseñarme la bondad y agradecimiento para con mi universidad y estudiantes, a todos y todas. Gracias.

A la comunidad universitaria en general, a mis maestros y colegas de la Licenciatura en Criminología, de la Maestría y de mi casa ahora; la Facultad de Bellas Artes que me han formado y compartido conocimiento, a mis alumnos y sobre todo a mi grupo de danza; el “Ballet Folklórico del Municipio de Querétaro” con quienes siempre he compartido todos mis sueños y más que un grupo son para mí una gran familia; agradezco y dedico la presente investigación a toda la comunidad académica y artística que desde nuestra disciplina creemos que el arte forma mejores seres humanos, a todas aquellas personas que forman parte de mi vida o han sido parte de ella, y con quienes hemos trabajado con mucho

esfuerzo y dedicación todos los días en favor de la cultura y la danza. Gracias infinitas.

Dirección General de Bibliotecas UAQ

Contenido

RESUMEN	2
SUMMARY.....	4
A G R A D E C I M I E N T O S	5
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I.	12
DERECHOS HUMANOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS.....	12
1.1. Tratados Internacionales.....	27
1.2 Marco Nacional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	32
1.3 Leyes Generales de México	35
1.4 Análisis de la Ley General de Educación para el Estado de Querétaro.....	38
1.5 Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.	41
CAPÍTULO II.	49
DANZA FOLKLÓRICA: INCLUSION EN LA POLITICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL	49
2.1 Estado del arte: la danza folklórica como modelo de inserción en los programas de educación básica	53
2.2 Acciones Pro Persona a través de las Políticas Públicas.....	62
2.3 Prevención social: argumentos lógico jurídico para la creación de políticas públicas.....	68
2.4 Análisis de la Ley General de Prevención contra la Violencia y Delincuencia.	74
CAPÍTULO III	84
REFORMA A LA LEY GENERAL DE EDUCACION DEL ESTADO DE QUERETARO: PREVENCIÓN	84
3.1 Iniciativa de Ley para el diseño de las Políticas Públicas:Prevención Social.....	84
3.1.1 Iniciativa de Ley de Educación para el Estado de Querétaro.....	76
3.1.2 Lineamientos aplicables a la presente iniciativa de Ley de Educación.....	79
3.2 Caso de éxito: Nuevo León implementa la danza como programa de prevención social en materia de educación.....	83
3.3 Consideraciones generales.....	98

CONCLUSIONES.....	101
FUENTES CONSULTADAS.....	103

INTRODUCCIÓN

La danza folclórica está condicionada por la cultura y geografía de cada región, ya que dentro de cada país pueden existir diversas connotaciones de esta actividad. La danza folklórica es parte primordial de las tradiciones de un pueblo, por lo tanto es el reflejo de lo que se ha vivido o de lo que se está viviendo; nos muestra formas de vida y de interpretación de todos los rincones del mundo. Autores como Patricia Bárcenas, mencionan que en Europa podemos identificar danzas guerreras como la danza de las espadas en Escocia, de destreza como Schuhpatter en Austria y la danza de los cosacos en Rusia. El flamenco español en el norte danzas acrobáticas como el halling y las cortesanas desarrolladas desde la Edad Media las polkas son de origen polaco, el shotis es Alemán y difundido en Escocia, la danza morisca es española pero desarrollada en Inglaterra, es este sentido pretendemos hacer énfasis en la importancia de la Danza en diversas regiones del mundo y como está influye en el desarrollo integral de la persona y el establecimiento de los pueblos. Dentro la presente investigación pretendemos sustentar una sólida propuesta de política pública para dotar al sistema educativo de la entidad, el marco jurídico y justificación para insertar a la danza popular mexicana en la currícula educativa para

fortalecer la formación integral de la persona y con ello brindar mayor prevención social de los estudiantes del nivel básico como lo es desde preescolar, primaria y secundaria. Para ellos, hemos de abordar tres capítulos en nuestra investigación.

En el primer capítulo de la investigación analizaremos las diversas normas en materia de derechos humanos, culturales y educativos, con la intención de analizar un sólido marco normativo que nos permita hacer una vinculación entre dichos ordenamientos conceptos con la intención de estructurar un argumento lógico analítico que nos permita justificar la inserción de la danza folclórica en favor de la integración de la persona y la sociedad. La danza dentro de las políticas públicas permitirá su inserción en el modelo de educación básica con el objetivo de fortalecer la prevención social. Asimismo crear las bases que nos permitan sustentar una propuesta normativa en materia de derechos humanos, culturales y educativos en favor de la prevención social. En estricto análisis y bajo el método comparado de entre los diversos Estados donde la danza folklórica es caso de éxito para la prevención social guiaremos el rumbo de la investigación hacia un sólido argumento en favor de la prevención social.

En el Segundo Capítulo, nuestro objetivo es aplicar el método analítico en los diversos conceptos danza folklórica, políticas públicas y prevención social, esto con el objetivo de sostener la premisa de que los ciudadanos con arte y cultura pueden ser mejores seres humanos y este beneficio repercute directamente en la sociedad. Asimismo, este capítulo nos permite sostener la hipótesis de que la danza folclórica aplicada en los niveles de educación básica en las entidades, fortalecen el desarrollo de la persona y mejoran la prevención social. Este argumento principal de la investigación nos llevará a relacionar contenidos como

son derechos humanos, danza folclórica, políticas públicas y prevención social. Todo ello con la finalidad de justificar que la danza es de gran importancia para reconstrucción integral de la persona y las sociedades.

En el Tercer Capítulo, presentaremos los argumentos lógico-jurídicos que permitan crear presentar una propuesta iniciativa de ley y reforma en la Ley General de Educación del Estado de Querétaro siendo una modelo de ley incluyente en la protección de los derechos humanos, culturales y educativos en pro de la protección y prevención social. Para ello, aplicaremos los métodos analítico, estructural, comparativo y funcional a efecto de demostrar que la inclusión de las artes como lo es la danza folclórica en los programas de estudios brinda de mayor educación, formación y valores a las personas, en este sentido, da mayor prevención social. Dentro de la presente investigación tomaremos de referencia criterios nacionales e internacionales aplicables a los derechos humanos, al arte y la cultura con el fin de encausar nuestra tesis; En lo que refiere a la investigación, se delimitó lo concerniente a demostrar que la danza folclórica forma parte del derecho a las bellas arte y la cultura; por lo tanto es un derecho fundamental que, aunado al concepto de políticas públicas y prevención social nos brinda una mayor protección y desarrollo de la persona, rescatando la prevención social.

La presente investigación es analizada desde la aplicación de una metodología analítica, partiendo del estudio y conjugación de las variables que interactúan con el objeto de estudio; utilizamos un enfoque comparativo en cuanto a las diversas legislaciones y entidades que utilizan las figuras jurídicas en cuestión. Se utilizan técnicas para obtención de información como la revisión documental de los diversos marcos normativos nacionales e internacionales; asimismo, se

revisaron fuentes como la doctrina relacionada con el objeto de estudio; documentos obtenidos en bases de datos académicos y bibliográficos.

La danza folklórica debe ser entendida como una disciplina integral que acoge a la persona y la familia, esto es, pertenece a un sistema integral que además de ser parte de la actividad artística, debe ser es analizarla dentro del contexto cultural, social, económico, político de cada entidad.

Dirección General de Bibliotecas UNAQ

CAPÍTULO I.

DERECHOS HUMANOS, CULTURALES Y EDUCATIVOS

Marco Conceptual.

1. La Danza / Danza Folklórica

La danza ha sido desde el hombre primitivo, la manifestación del movimiento del cuerpo como medio para comunicarse y darse razón de ser y respuesta a ciertos fenómenos naturales que no comprendían como el día, la noche, la luna, el sol, la lluvia, etc. Por lo que trataba de dar explicación a todos los fenómenos que lo rodeaban, que en un inicio fue corporal y lleno de tintes mágicos y religiosos, basándose en la imitación. La música y el canto eran simplemente imitaciones de los animales y sonidos de la naturaleza.

La danza como expresión de arte mas antigua, a través de ella se comunican sentimientos de alegría, tristeza, amor, vida, muerte. El hombre a lo largo de la historia no solo ha utilizado la danza como liberación de tensiones emocionales, sino también, desde otros aspectos, tales como: ritual, mágico, religioso, artístico, etc.¹

La danza ha sido reconocida universalmente como una de las bellas artes y existen varias definiciones; la primera definición, concibe a la danza como una expresión de dinámica o movimiento en todos los seres vivos. Por lo tanto, es una definición que da la facultad de bailar a todo ser vivo.²

¹ GARCÍA, Ruso Herminia, "La danza: Propuesta de elementos a considerar en el estudio de la danza", Barcelona: INDE Publicaciones

² HERNÁNDEZ, Dubia y Fernando JHONES. "HISTORIA UNIVERSAL DE LA DANZA", México, editorial UAQ, 2007.

Otra definición, concibe a la danza como una expresión de sentimientos a través del movimiento, ejecutado de una manera bella o estética.³

Por lo tanto, si la danza existe para expresar sentimientos...la danza es tan antigua como el hombre mismo; el hombre desde que existe, DANZA.

A continuación, algunas otras definiciones, pudiendo apreciar las diferencias y similitudes del punto de vista propio de cada autor.⁴

“Cualquier forma de movimiento que no tenga otra intención para amén de la expresión de sentimientos, de sensaciones o pensamientos, puede ser considerada como danza” (Sousa, 1980, p. 9).

“La danza es la reacción del cuerpo humano de una impresión o idea captados por el espíritu, porque cualquier movimiento suele ir acompañado de un gesto” (Robinson, 1992, p.6)

“Danza es el arte que da las reglas para moverse el cuerpo y los miembros al compás” (Lima Soares, 1876, Cit. Por Tercio, 1994, p. 7).

“La danza es un arte que utiliza el cuerpo en movimiento como lenguaje expresivo” (Willem, 1985, p. 5)

“La danza es una coordinación estética de movimientos corporales” (Salazar, 1986, p.9)

“La danza es la más humana de las artes (...) es un arte vivo: el juego infinitamente variado de líneas, de formas y de fuerzas, de direcciones y de velocidades, concurre a la realización de perfectos equilibrios estructurales que

³ Idem.

⁴ Ibidem.

obedecen, tanto a las leyes de la biología como a las ordenaciones de la estética”
(Bougart, 1964, p.5)

A la vista de lo expuesto y en líneas generales podría decirse que la danza es una actividad humana; universal, porque se extiende a lo largo de toda la Historia de la Humanidad, a través de todo el planeta, se contempla en ambos sexos y se extiende a lo largo de todas las edades; motora, porque utiliza el cuerpo humano a través de técnicas corporales específicas para expresar ideas, emociones y sentimientos siendo condicionada por una estructura rítmica; polimórfica, porque se presenta de múltiples formas, pudiendo ser clasificadas en: arcaicas, clásicas, modernas, populares y popularizadas; polivalente, porque tiene diferentes dimensiones: el arte, la educación, el ocio y la terapia; compleja, porque conjuga la expresión y la técnica y es simultáneamente una actividad individual y de grupo, colectiva.

Las diferentes formas de la danza, a lo largo de la historia, dan lugar a clasificaciones similares entre los diversos autores.

Siguiendo a Willen (1985, p.6), las formas de la danza son, fundamentalmente, tres:

-La danza de base, cuyas formas son relativamente simples, siendo sus elementos más importantes el ritmo y la expresión de sensaciones y sentimientos.

-La danza académica, caracterizada por la idealización del cuerpo humano, elitismo profesional y el perfeccionamiento técnico.

-La danza moderna, intenta explorar más y más los contenidos expresivos de los diferentes componentes del movimiento: el espacio, el tiempo, la dinámica y las formas corporales.

Cuatro elementos del dominio de la danza (Abbadie y Madre, 1976, p.15):

-Los instrumentos: cuerpo, espacio, ritmo, música.

-Las situaciones; que hacen referencia a la relación expresiva con el entorno.

-Los aspectos del arte: la música, las artes plásticas y dramáticas, la poesía, la armonía de formas.

-Las motivaciones: moverse, jugar, celebrar, divertirse, aprender un dominio nuevo.

Por lo tanto, en la historia universal de la danza encontraremos danza primitiva, en las antiguas civilizaciones como: Egipto, Mesopotamia, India, China, Japón, Grecia, Roma, en la Edad Media (danza enfermiza, danza vital, Danzas de juglares), en el Renacimiento aparecieron los primeros tratados teóricos sobre la danza, en el S. XV *Domenichi de Piacenza* publica el libro: "Tratado del Arte de Bailar" por ejemplo y la clasificación de danzas en Bajas y Altas; las primeras danzas lentas y ceremoniosas (*Basse Danse, La Pavana, Alemanda y la Sarabanda*) y en las segundas; alegres y despegadas del piso (*La Moresca, La Giga, La Gallarda*). Y posteriormente llegó la danza espectacular en el mismo periodo con las *mascaradas, los intermezzos y el Ballet de Corte*, y como no mencionar a Luis XVI de Francia conocido como "Rey Sol" quien se le debe la profesionalización de la danza en el mundo y ahí en el S. XVI hasta nuestros días existe el Ballet Clásico con grandes maestros y obras que son referente

artístico y cultural para la danza. Desde las escuelas francesa, italiana, danesa, rusa y cubana.

En el Siglo XX, vendrá el rompimiento a la rigidez y hieratismo de la técnica dancística y expresiva del ballet, dando origen a las corrientes de la *danza moderna* que hoy por hoy conocemos como **danza contemporánea**, a un movimiento mas libre en la expresión y en la corporalidad, adquiriendo nuevos elementos teóricos y prácticos: *Loie Fuller, Isadora Duncan, Martha Graham, Rudolf Von Laban José Limon, etc.*

Y por otro lado, encontraremos a la danza tradicional, popular o folklórica, expresiones populares o bailes de tipo social que forma parte del acervo cultural o tradicional de una sociedad o una cultura en particular de un pueblo. En otras palabras, se trata de bailes tradicionales, vinculados a la identidad de los pueblos y que suelen recoger parte de su imaginario o sus tradiciones en su vestuario, movimientos o en la época del año en que se realizan.

Las bailes mestizos folklóricos suelen ser un espectáculo consumido socialmente, de importancia cultural e incluso turística. Involucran cierto nivel de preparación y suelen darse en el marco de fiestas patronales, celebraciones nacionales o algún tipo de jubileo o danzas ceremoniales ni con las étnicas, que generalmente están asociadas a ritos o a sociedades tribales.

En México, en la danza tradicional mexicana, encontraremos danzas y bailes, y las diferenciamos por que las danzas son manifestaciones dancísticas de los grupos originarios y etnicos del país que no fueron influenciadas por la conquista o el mestizaje de otras culturas, que suelen ser planas tanto

musicalmente como coreográficamente y que en ocasiones el grupo étnico, las guarda celosamente y los bailes “mestizos”, son todas las expresiones dancísticas que tiene influencia del mestizaje creado en nuestro país, es decir, influencia desde los españoles, los negros, los polacos o checos en el norte de México, por ejemplo, o las creaciones coreográficas como las elaboradas para la bienal de la feria de Aguascalientes que después con el uso consuetudinario pasan a ser acervo dancístico de este estado como el baile de las bordadoras o los ferrocarriles que ya son parte del repertorio folklórico de este Estado.

2. Derechos Humanos

Desde las antiguas civilizaciones, la evolución y formas del ente estatal la violación a los derechos humanos ha estado presente, pero también a lo largo de la historia han existido documentos precursores de los mismos como: La carta magna de 1215, La petición del derecho de 1628, la Constitución de los estados Unidos en 1787, la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789, que después vendría la Declaración Universal de los Derechos Humanos (mas adelante del capítulo se aborda) que por primera vez se establecen los derechos humanos fundamentales, proclamada el 10 de diciembre de 1948.

De acuerdo a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); los derechos humanos son:

“(...) el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden

jurídico de nuestro país y en los tratados internacionales y las leyes (...)⁵

Los derechos humanos son derechos inherentes e inalienables a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.⁶ Los derechos humanos son universales, es decir, todas las personas desde el momento de nacer cuentan con estas prerrogativas, estrechamente ligados a los principios de igualdad y no discriminación y estos por lo regular están contemplados en la ley a través de tratados, el derecho internacional y otras fuentes del mismo y el Estado y los gobiernos están obligados a tomar las medidas necesarias para proteger, promover y en su caso tomar medidas en determinadas situaciones. Por lo que los Estados:

“(...) deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás.⁷

⁵ <http://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.
5 de abril de 2021

⁶ *Idem.*

⁷ *Idem.*

La autoridad esta obligada a la aplicación de los derechos humanos en apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Los Derechos Humanos no tienen alguna jerarquía o nivel de relevancia, sino que el Estado se encuentra obligado a tratarlos de manera justa y equitativa, con igualdad y otorgándoles el mismo peso. En la página web de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, podemos encontrar los siguientes Derechos Humanos:

Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación

Igualdad entre mujeres y hombres

Igualdad ante la ley

Libertad de la persona

Derecho a la integridad y seguridad personales

Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio

Libertad de expresión

Libertad de conciencia

Libertad de imprenta

Derecho a la libertad de tránsito y residencia

Libertad de asociación, reunión y manifestación

Libertad religiosa y de culto

Derecho de acceso a la justicia

Derecho a la irretroactividad de la ley

Derecho de audiencia y debido proceso legal

Principio de legalidad

Seguridad jurídica en materia de detención

Seguridad jurídica para los procesados en materia penal

Derechos de la víctima u ofendido

Seguridad jurídica en las detenciones ante autoridad judicial

Seguridad jurídica respecto de la imposición de sanciones y multas

Seguridad jurídica en los juicios penales

Derecho a la inviolabilidad del domicilio

Derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas

Derecho a la propiedad

Derechos sexuales y reproductivos

Derecho de acceso a la información

Derechos a la protección de datos personales

Derecho de petición

Derecho a la ciudadanía

Derecho a la reparación y a la máxima protección

Derecho a la educación

Derecho a la salud

Derecho a la vivienda

Derecho al agua y saneamiento

Derecho a la alimentación

Derecho a un ambiente sano

Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad

Derechos de los pueblos y comunidades indígenas

Derechos agrarios

Derecho de acceso a la cultura

Derecho a la cultura física y al deporte

Derecho al trabajo

Derecho en el trabajo

Derecho a la seguridad social

Derecho de las niñas, niños y adolescentes

Derecho de las personas con discapacidad

Derecho de las personas adultas mayores

Derecho de las personas migrantes

Derecho a la reparación integral del daño

Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos

Derecho a la verdad

Derecho a la Reinserción Socialderecho a la vida

3. Derechos Educativos

Los derechos educativos son también derechos humanos tutelados, protegidos y reconocido. Toda persona tiene derecho a recibir educación, los padres y tutores de los menores tienen la obligación de hacer que sus hijos o pupilos acudan a recibir educación,⁸ y están ligados a la Declaración Universal de Derechos Humanos que se abordan también en este documento mas adelante.

La Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) cuya misión busca establecer la paz mediante la cooperación internacional en materia de Educación, Ciencia y Cultura⁹ y emana

⁸ *Idem.*

⁹ <https://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco>
12 de abril de 2021

de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y que han elaborado la mayoría de los textos jurídicos en materia de educación desde el fin de la segunda guerra mundial.¹⁰

En la Constitución de la UNESCO, aprobada en Londres el de 16 de noviembre de 1945, que busca alcanzar gradualmente, (...) “mediante la cooperación de las naciones del mundo en las esferas de la educación, de la ciencia y la cultura, los objetivos de paz internacional y el bienestar general de la humanidad (...)”¹¹

Los principios fundamentales que sustentan el derecho a la educación y la constitución de la UNESCO son: La no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato, el acceso universal a la educación y el principio de solidaridad.

La convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza que entro en vigor el 22 de mayo de 1962 y ratificado por 104 estados, y es el instrumento internacional de la UNESCO en el ámbito de educación, incluidas las recomendaciones y las convenciones específicas, internacionales y regionales, abarcan aspectos como la condición del personal docente y del personal docente de la enseñanza superior, enseñanza y formación técnica y profesional, educación para la comprensión, la cooperación y la paz y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades, la

¹⁰ *Idem.*

¹¹ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=15244&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
12 de abril de 2021

educación de adultos y la convalidación de estudios, títulos y diplomas de enseñanza superior.¹² Y que los Estados miembros tiene la obligación de informar periódicamente sobre las medidas tomadas para implementar los instrumentos normativos.

En Febrero del 2020, la UNESCO lanzó la Décima Consulta de los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas relativas a la lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Y para este 2021 los informes se envaran a los órganos rectores de la UNESCO.

4. Derechos Culturales

Son aquellos en que establece que las personas tienen derecho a participar en la vida cultural y el Estado garantizar el disfrute y goce de los beneficios a los que tiene derecho. Ahora también están salva guardados el Patrimonio Cultural, la diversidad Cultural y los derechos de los pueblos indígenas.

La definición de Cultura¹³ según la UNESCO:

“(...) El conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de vida, las maneras de vivir

¹² *Idem.*

¹³ Definición conforme a las conclusiones de la Conferencia Mundial sobre las Políticas Culturales (MONDIACULT, México, 1982), de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo (Nuestra Diversidad Creativa, 1995) y de la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998).

*juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (...)*¹⁴

Para Edward B. Tylor (en *Primitive Culture*, de 1871): “Cultura o Civilización, tomada en su amplio sentido etnográfico, es ese complejo de conocimientos, creencias, arte moral, derecho, costumbres y cualesquiera otras aptitudes y hábitos que el hombre adquiere como miembro de la sociedad.”¹⁵

Bronislaw Malinowski (en la *Encyclopedia of the Social Sciences*, de 1931), presentaba el concepto de cultura como “unidad organizada, funcional, activa eficiente, que debe analizarse atendiendo a las instituciones que la integran, en sus relaciones recíprocas, en relación con las necesidades del organismo humano y con el medio ambiente, natural y humano”¹⁶

Claude Lévi-Strauss (en *Antropología estructural*, de 1953): Una cultura es “...un fragmento de la humanidad que, desde el punto de vista de la investigación de que se trate y de la escala en que esa investigación se lleva a cabo, presenta diferencias significativas con respecto al resto de la humanidad...”¹⁷

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁸ contempla los derechos culturales en su artículo 27:

¹⁴ Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

¹⁵ Atalaya Gestión Cultural (Documento Web) <http://atalayagestioncultural.es/documentacion/concepto-cultura-gestion>
13 de abril de 2021

¹⁶ Idem.

¹⁷ Idem.

¹⁸ *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 Diciembre 1948, Pag. 8

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁹ entrada en vigor el 3 de enero de 1976 y México ratificó en 1981 como Estado parte del mismo, lo consagra en su artículo 15:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 1. a) Participar en la vida cultural;
 2. b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
 3. c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figuraran las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

¹⁹ Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales, 3 de enero de 1976, Pag. 6

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.

El 7 de mayo del 2007, en la Universidad de Friburgo, Alemania se adopta la Declaración de los Derechos Culturales (Declaración de Friburgo), documento que definió los derechos culturales y se explicita que estos derechos son esenciales para la dignidad humana y parte fundamental de los derechos humanos, contemplando los principios de los mismos y que anteriormente están enunciados, además de ser garante de la salvaguarda del patrimonio cultural y asegura el fomento de la diversidad cultural.

La declaración de Friburgo se compone por 12 artículos en los que contempla principios fundamentales, definiciones, identidad y patrimonio culturales, referencias a comunidades culturales, acceso y participación en la vida cultural, educación y formación, información y comunicación, cooperación cultural, principios de gobernanza democrática, inserción en la economía, responsabilidad de los actores públicos y responsabilidad de las organizaciones internacionales.

En un blog oficial de la página de la Secretaría de Gobernación de México, reconoce los derechos culturales como fundamentales frente a la nueva agenda 2030 para el desarrollo Sostenible y Nuria Sanz, Directora de la Oficina de la UNESCO en México sostiene que: “No es posible implementar prácticas

sostenibles si no se enmarca el desarrollo en un profundo conocimiento de la identidad cultural”²⁰

En materia de danza tradicional, existe un Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folklor y de las Artes Internacionales (CIOFF) colaborador oficial de la UNESCO. Creado en 1970 y tiene como objetivo la promoción, protección y difusión de la cultura tradicional y del folklor.

Tomando en cuenta lo anterior, en primer instancia, para entender el objeto de estudio y la finalidad práctica del presente trabajo de investigación, es imperante analizar el marco normativo en materia de derechos humanos, cultura y educación; De acuerdo a la escala de la norma, el conjunto de ordenamientos y régimen jurídico que da cabida a los derechos inalienables del ser humano y que son garante para el sano desarrollo integral del mismo, en especial atención a los derechos humanos, a los de educación y a los culturales.

1.1. Tratados Internacionales.

Encontramos como primer documento jurídico internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por su Asamblea General en resolución 217 A (III) con fecha el 10 de diciembre de 1948, la cual expresa que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.”²¹ Promoviendo el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad. De lo

²⁰ Secretaría de Gobernación, “¿Sabes qué son los derechos culturales? (Noticia) 2016, <https://www.gob.mx/segob/es/articulos/sabes-que-son-los-derechos-culturales?idiom=es> 13 de abril del 2021

²¹ ONU: Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 Diciembre 1948, 217 A (III)

anterior podemos entender y expresar que el espíritu de la Asamblea, después de que el mundo conociera las atrocidades del régimen del Fascismo Alemán durante la segunda Guerra Mundial (1939-1945), es buscar la libertad, el desarrollo de los pueblos. En cuanto a los derechos culturales y de educación se expresan en dicha Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los artículos 26 y 27 respectivamente, que al respecto refieren lo siguiente:

Artículo 26: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecer a la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promover á el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”²²

Artículo 27 “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él

²² Ídem.

*resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora*²³.

En el numeral 2º, en lo referente al pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos, el arte y sus disciplinas artísticas incluida la danza en sus diferentes géneros dancísticos, contribuye al proceso educativo a materializar lo dictado en dicho artículo. La cultura y el derecho a gozar de las artes es un derecho consagrado e inalienable que la misma declaración universal lo ha contemplado desde 1948, los Estados deben garantizar el pleno disfrute de la vida cultural y artística para todo ser humano. Otro documento de carácter internacional que vela por garantías universales en materia educativa y cultural, lo encontramos en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México en 1981 y que entra en vigor un 3 de enero de 1976.²⁴

Desprendiendo para reconocer la base de la dignidad inherente a la persona humana, que impone a los Estados miembros la obligación de promover el respeto universal a los derechos y libertades humanos así como la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna, este documento cuadra con los estipulado de DUDH para

²³ Op. Cit. p. 8

²⁴ ONU: Asamblea General, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, 16 Diciembre 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 993, p. 3.

crear condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y por supuesto los culturales. Reconoce y garantiza este documento derechos para los pueblos como son libre determinación para el desarrollo económico, social y cultural, no a la discriminación por ningún motivo o condición social, igualdad de género y da la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo, su justa remuneración y capacitación para el mismo, el sindicalismo para fines de protección de los intereses económicos y sociales del trabajador, la seguridad social, la familia como elemento natural y fundamental de la sociedad, el bienestar social y nivel de vida adecuado, educación, cultura y progreso científico, además regula a los Estados a informar informes sobre las medidas adaptadas para su cumplimiento. Lo referente a la educación y cultura se encuentra en la parte tercera en sus artículos 13º, 14º y 15º de la DUDH.

Los niños y las niñas por su falta de madurez tanto física como mental, necesita que se le procure y cuide, es por ello y teniendo como antecedente la *Declaración de Ginebra* de 1924 (reconocía la existencia de derechos específicos de los niños así como la responsabilidad de los adultos hacia ellos), por lo que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adopta y aprueba mediante su Asamblea General la resolución 1386 (XIV) el 20 de noviembre de 1959: la *Declaración de los Derechos del Niño* (DDN), considerada como el primer consenso internacional sobre los principios fundamentales de los derechos del niño. Establece diez principios, en el principio 2, expresa:

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”²⁵

La educación artística y las artes, son parte fundamental para ayudaran a que el niño se desarrolle en los planos que marca este principio de la DDN. y así pueda desenvolverse en las competencias necesarias para generar seres humanos capaces de integrar principios y valores declarados en los ordenamientos internacionales sobre los derechos humanos como son tolerancia, respeto a valores fundamentales, cultura de paz, dignidad, libertad, inclusión, perspectiva de género, tolerancia, amistad, inclusión, entre otros; Reflejándose en mecanismos de prevención social y criminológica. Como afirma la misma declaratoria, en su principio número 7, primer párrafo el cual refiere lo siguiente:

El derecho a recibir educación gratuita y obligatoria por lo menos en la etapa elemental, favoreciendo su cultura general en condiciones de igualdad de oportunidades desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.²⁶

²⁵ ONU: Asamblea General, *Declaración de los Derechos del Niño*, 20 Noviembre 1959, 1386 (XIV)

²⁶ Ídem.

1.2 Marco Nacional, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez realizado el análisis en el apartado anterior del marco jurídico internacional y los respectivos documentos en donde existe la garantía y supremacía de derechos fundamentales referentes a la educación y la cultura así como otros derechos que vienen intrínsecos en dichos escritos, ahora es momento de realizar un extenso esbozo en la norma jurídica nacional, de acuerdo a la escala de la norma, veamos, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es nuestra carta magna y que el espíritu del constituyente de 1917 veló por los derechos expresados en documentos como la Declaratoria de los Derechos del Hombre y del Ciudadano por mencionar un ejemplo en las garantías individuales de nuestra Constitución Política.

El primer referente, como algunos de los aspectos que se han venido comentado, lo encontramos en el Título Primero, Capítulo I, que refiere sobre los Derechos Humanos y sus Garantías en el artículo primero de nuestra Carta Magna el cual menciona:²⁷

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

²⁷ MÉXICO: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Documento web), 2019 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf 28 de octubre de 2019

En el artículo segundo de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a las comunidades indígenas, sus autoridades y sus usos y costumbres, a un México pluricultural y difusor de su cosmovisión y cultura y que gracias a la danza popular mexicana permite rescatar, difundir, preservar la cultura de los pueblos originarios e indígenas de México. Uno de los artículos de nuestra carta magna de gran importancia y objeto de estudio para este trabajo de investigación es el tercero constitucional, en él se vela el derecho a la educación y a todos los elementos que en él se tutela como la cultura y valores fundamentales como la igualdad, armonizar todas las facultades del ser humano, amor a la patria, eso se logra enseñando la cultura popular, a música y danza regional o popular, la cultura de paz, justicia y la mejora continua en el proceso de enseñanza aprendizaje. En el mismo referente constitucional se habla de los contenidos curriculares y en ellos la enseñanza de las artes. En este sentido, el artículo cuarto, en su párrafo noveno y doceavo menciona que los derechos de los niños y las niñas y el derecho al acceso de la cultura respectivamente en este sentido podemos precisar

- En primer término, para la niñez mexicana, sobre el principio de interés superior de la niñez y la satisfacción de sus necesidades primarias incluidas el sano esparcimiento para su desarrollo integral y ordena que las políticas públicas en la materia deberán responder a lo que dicta el párrafo noveno.
- En segundo término nuestro ordenamiento jurídico consagra los derechos culturales, su difusión y desarrollo a la cultura, a la diversidad

cultural en todas sus manifestaciones y las expresiones con respeto a la libertad creativa.²⁸

En este sentido el Artículo 4, Párrafo noveno de nuestra Constitución Política Mexicana menciona lo siguiente:

*“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.*²⁹

Asimismo, en el párrafo doceavo menciona que:

*“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”.*³⁰

²⁸ Ídem.

²⁹ Párrafo adicionado DOF 18 - 03 - 1980. Reformado DOF 07 - 04 - 2000 , 12 - 10 - 2011

³⁰ Párrafo adicionado DOF 30 - 04 - 2009.

La administración pública en sus tres niveles de gobierno, debe de realizar las políticas públicas necesarias para cumplir y hacer cumplir estos mandatos constitucionales, a través de sus secretarías u organismos públicos centralizados y descentralizados en materia de Educación y de Cultura. En ocasiones esto queda en solo buenas intenciones o el poder ejecutivo tiende a dar prioridad a otros asuntos de índole social o de infraestructura y a veces dejan la cultura en ultimo termino o deficientes programas eficientes en el ámbito cultural con el pretexto de no hay presupuesto suficiente para realizar actividades culturales, apoyar empresas e industrias culturales o a veces a un más grave apoyos a sus agrupaciones dancísticas representativas y en el aparato educativo ha desaparecido la danza popular mexicana sobre todo en la mayoría de los centros educativos de educación básica, como parte integral en la formación de la niñez mexicana, donde podemos observar que se imparte danza folklórica es en escuelas particulares y en lagunas oficiales gracias a la iniciativa y el gusto por los directivos.

1.3 Leyes Generales de México

Las leyes generales son normas expedidas por el Congreso de la Unión que distribuyen competencias entre distintos niveles de gobierno en las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación de la materia respectiva y buscan ser la plataforma mínima desde la que las entidades pueden darse sus propias normas tomando en cuenta su realidad social.³¹ Una ley general que atañe al tema del presente trabajo de investigación y que además es marco

³¹ Diccionario jurídico www.diccionariojurico.mx 29 de octubre del 2019.

jurídico de la misma, es la Ley General de Educación de México, ahora bien, empecemos a analizar en materia las disposiciones referentes a la educación artística, las artes y la danza popular mexicana de dicha norma. Si bien, sabemos que en términos del artículo 5 de la Ley General de Educación, todo mexicano tiene el derecho de ejercer su derecho a la educación mediante un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria. En sus artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley General de Educación, se reconoce un dialogo continuo entre las humanidades, las artes la ciencia, la tecnología y la innovación como factores de bienestar y transformación social, alienta a la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales con base en el respeto de los derechos humanos, fomentará en las personas la identidad, sentido de pertenencia y el respeto a la interculturalidad y a un México pluricultural y plurilingüe, promoviendo la convivencia entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de las diferencias y derechos en un marco de inclusión social. Para lograr dichos fines y criterios de la nueva escuela mexicana la Secretaria de Educación buscará realizar un Acuerdo Educativo Nacional con las entidades federativas y la ciudad de México.

El artículo 15 del citado ordenamiento, establece que los fines de la educación; en su fracción VII, señala:

“Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país”³²

La danza tradicional mexicana puede ayudar a cumplir con este fin, formando estudiantes que respeten mediante el conocimiento de nuestras culturas a través de la música tradicional, las danzas y bailes de nuestro país. Es importante la orientación Integral que dicta la Ley General de Educación, para la nueva escuela mexicana comprende la formación para la vida de los educandos, considerando 11 criterios para su cumplimiento o el logro de ella, lo que atañe directamente al tema de este documento lo encontramos en la décima fracción:

“La apreciación y creación artística, a través de conocimientos conceptuales y habilidades creativas para su manifestación en diferentes formas”³³

Lo referente a los planes y programas de estudio en el capítulo V de la Ley General de Educación, en su artículo 24 para la educación media superior expresa lo siguiente:

³² MÉXICO: Ley General de Educación (Documento web), 2019
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf

³³ *Ídem.*

“Los planes y programas de estudio en educación media superior promoverán el desarrollo integral de los educandos, sus conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y competencias profesionales, a través de aprendizajes significativos en áreas disciplinares de las ciencias naturales y experimentales, las ciencias sociales y las humanidades; así como en áreas de conocimientos transversales integradas por el pensamiento matemático, la historia, la comunicación, la cultura, las artes, la educación física y el aprendizaje digital”³⁴

La ley general de educación también vela por la educación artística para preparatoria o bachillerato, por lo tanto. La enseñanza de la danza folklórica mexicana llega hasta este nivel educativo, los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que imparta el Estado serán de acuerdo como lo manifiesta el artículo 30 de la LGE.

1.4 Análisis de la Ley General de Educación para el Estado de Querétaro.

Dentro de la nomenclatura, que estipula la disposición, como derecho en la Ley de Educación prevista en el marco normativo, como derecho principal establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo tercero nos dice:

³⁴ *Idem.*

“Toda persona tiene derecho a la educación, facultado a los estados para poder llevar a cabo esta importante misión, toda actuación es supervisada por la Secretaría de Educación Pública, exceptuando parcialmente a los organismos autónomos y privados.”

Ya que en conjunto al coordinar y con el fin de unificar la educación en toda la República el Congreso de la Unión, donde se refiere en el artículo tercero fracción octava, nos dice que expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan”, mediante este fundamento es que toda entidad que imparte educación en cualquier es que se sujeta a las disposiciones; más en particular el Estado de Querétaro en su constitución lo establece en el artículo cuarto:

“La educación que impartan los gobiernos estatal y municipales, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez de estudios cualquiera que sea su tipo o modalidad, se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen, y promoverá, además, el conocimiento de la geografía y la cultura del Estado; de sus valores arqueológicos, históricos y artísticos; de las tradiciones, lengua y creencias de los grupos étnicos,

así como de su papel en la configuración y desarrollo de la historia e identidad de la nación mexicana. El sistema educativo estatal estará orientado a exaltar los valores cívicos y a fomentar el trabajo productivo para una convivencia social armónica, las universidades e instituciones públicas estatales de educación superior tendrán derecho a recibir del Estado un subsidio suficiente y oportuno para el eficaz cumplimiento de sus fines.”³⁵

Esta parte del artículo hace una observación que desde mi punto de vista me resulta de gran importancia a la hora de adentrarnos a la educación en el estado de Querétaro que nos permite entender el hecho de difundir la cultura y geografía que no solo nos permite amar a nuestro estado si no identificarnos con él y sentirnos parte de él; desde este mismo artículo es importante señalar y más que señalar criticar la forma de evolución ya que se tiene al momento de verificar si las instituciones realmente fomentan este sentido de pertenencia y de valores cívicos, culturales y artísticos es decir, me queda claro que hay instituciones que toman en consideración la misión y visión acorde a la formación de profesiones y más que profesionistas, estudiantes que contribuyen y conviven en una sociedad, a decir verdad esta fracturado porque muchas de las veces parece que los sectores educativos no contribuyen a un bien común, claro que hay muchas excepciones pero es necesario tomar en consideración para una sensibilización de la sociedad el evaluar que estas tareas sociales sean obligatorias. En el último párrafo de este artículo se refiere a un subsidio que será de utilidad para incentivar y continuar con el eficaz cumplimiento de sus

³⁵ Constitución Política del Estado libre y Soberano de Querétaro, Artículo 4º.

fines, esto es parte del presupuesto que críticamente hace algunos meses era tema ya que el estado parecía reducir el presupuesto y a nivel federal era la misma pretensión, a la fecha del día 27 de mayo de 2020 en el diario de Querétaro se expresa que se mantendrá un 30% del presupuesto, pero esta susceptible a ser inferior. Esto es alarmante porque como es de notarse, no se tiene el recurso ni la infraestructura que deja de lado a muchos estudiantes sin recursos para poder acceder a la educación.

Como se ha hecho mención en los artículos referidos y como derecho humano es obligatorio la educación gratuita, y es incomprensible como las autoridades no invierten aún mejor por venir apostando todo a la educación que forma a los profesionistas del día de mañana que ocuparan estos puestos tan importantes que dará un orden jurídico y normativo; asimismo como políticas públicas y de integración y desarrollo de los queretanos es de vital importancia el cumplimiento de las normas que directamente contribuyen a una educación de calidad, no solo a nivel estatal si no federal por lo que se mantiene un excelente nivel académico, aquí es donde se ve el compromiso de las instituciones académicas en el Estado.

1.5 Ley para la Cultura y las Artes del Estado de Querétaro.

La cultura es uno de los pilares más importantes que constituyen la pluriculturalidad de México, y un derecho humano previsto en el artículo 4to de la constitución federal, en su párrafo doceavo establece que:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales; refiere además que el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, y que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”³⁶

Asimismo en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se regula el derecho a la cultura, en lo referente a la producción intelectual en los artículos 6 y 7 y el párrafo noveno del 28, hacen referencia a la libre, manifestación de las ideas; el derecho a la cultura y el arte además de ser un derecho humano también es un derecho colectivo ya que este derecho tiene como fundamento un interés general que puede ser el de transmitir las costumbres, tradiciones, historias y religión a los demás habitantes de la comunidad y en ese sentido homogeneizar internamente a la nación, ya que mediante la cultura y artes se crea un sentido de pertenencia, a un grupo, a una familia o un estado con características únicas; este derecho implica entonces el desarrollo de leyes y políticas que desarrollen y busquen la difusión de la danza y cultura para ello es necesario fijar objetivos para generar las condiciones para su promoción y fomento, en este sentido el autor Dorantes menciona:

³⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 4to.

“Por medio de este derecho se debe garantizar a todo mexicano independientemente de su posición económica o situación geográfica, tenga acceso a los bienes y servicios culturales, por ejemplo: que pueda acudir a museos, escuchar música, ir a zonas arqueológicas, estudiar cualquier manifestación artística y dedicarse a ella si demuestra aptitudes”³⁷

La cultura y las artes se entienden como instrumentos para el libre desarrollo de la personalidad, así como para hacer posible la existencia y validez de los derechos fundamentales al mismo tiempo que se considera un mecanismo principal que permite conocer y respetar los derechos contenidos en la ley. Atendiendo a los fines primordiales en cuando a la cultura y arte ,la ley para la cultura y las artes del estado de Querétaro tomando en cuenta que la cultura es un instrumento que permite a los queretanos fortalecer sus valores, conocer su historia y respetar sus tradiciones, lo que conduce a la sociedad del Estado a transitar hacia una convivencia más armónica, respetuosa y sustentable, En su artículo 2 menciona:

“Reconoce los derechos de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la comunidad; regula la estructura y funcionamiento de los órganos encargados de la preservación, difusión, promoción, fomento e investigación de la actividad cultural y artística.”³⁸

³⁷ Dorantes, D. F. J. *Derecho a la cultura en México*. Pág. 857

³⁸ Art 2. *Ley para la cultura y las artes del estado de Querétaro*

La Ley para la Cultura y Artes del Estado de Querétaro busca establecer objetivos y estrategias para la preservación, fomento, difusión y promoción de la cultura y el arte; coadyuvar en la preservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que formen parte del patrimonio del Estado; y formular la política cultural de la Entidad, pudiendo delegar estas facultades en el Secretario de Educación.

Esta Ley que propone la difusión de la cultura en las comunidades y a la vez apoya con becas y estímulos económicos a aquellos que ya son parte de algún grupo cultural o artístico, es importante impulsar a la comunidad a no olvidar sus raíces y tradiciones, este es un trabajo difícil pero no imposible que puede lograrse con un diseño institucional que dé una respuesta efectiva a las necesidades de la sociedad. En este sentido, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales es el resultado del compromiso y las atribuciones del Poder Legislativo con el desarrollo cultural y otorga un marco general a los diversos ordenamientos jurídicos que rigen el trabajo cultural institucional, en esta ley se establecen, conforme a lo previsto en nuestra Constitución Política, los mecanismos para el ejercicio de los derechos culturales; las bases de coordinación entre la federación, entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México en la materia, y la participación del sector social.

Define los medios que permiten hacer efectivo el derecho de acceso a la cultura que es mandato constitucional desde el año 2009. La ley se sustenta en las reformas a los artículos 4º y 73º de la Constitución, que entraron en vigor en el año 2009, e introdujeron las nociones de “derecho de acceso a la cultura” y de

“derechos culturales”, asociados a los derechos humanos y al derecho de todo ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.

Antes sirvieron ya de base para la creación de la Secretaría de Cultura el 17 de diciembre de 2015. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa; La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Destacan en el texto tres derechos:

- El de los mexicanos a acceder a la cultura;
- El de los mexicanos a tener acceso al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en la materia; y
- El de los mexicanos al ejercicio de sus derechos culturales.

El primero presupone que hay mexicanos sin cultura y que en cambio existe una cultura a la que éstos deben acceder para lo cual estado promoverá los medios para la difusión y el desarrollo de la cultura. Respecto al segundo no se especifica de qué manera se garantizará para todos los mexicanos su acceso al disfrute de los bienes y servicios que presta el estado en materia cultural, y sólo

articula la idea de que “la cultura” se difundirá y se desarrollará “atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa”. Y respecto al tercero, los derechos culturales de los ciudadanos se reducen a que estos accedan y participen de cualquier manifestación cultural.

En este sentido, el Artículo 1 de dicho precepto establece:

La presente Ley regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional.

Derivado de lo anterior la Ley tiene por objeto lo siguiente:

- I. Reconocer los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales;
- III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;

- IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;
- V. Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;
- VI. Establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México en materia de política cultural;
- VII. Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado.
- VIII. Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

Su importancia radica en el fortalecimiento de las instituciones culturales, como un paso necesario en el proceso histórico de las políticas del Estado Mexicano para promover el desarrollo cultural del país.

Fortalecer al sector cultura es construir una institución mejor preparada para hacer realidad el precepto constitucional del derecho universal de acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales como derechos humanos fundamentales.

CONCLUSIONES

- La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.
- La cultura y las artes se entienden como instrumentos para el libre desarrollo de la personalidad, así como para hacer posible la existencia y validez de los derechos fundamentales al mismo tiempo que se considera un mecanismo principal que permite conocer y respetar los derechos contenidos en la ley.
- Las instituciones educativas deben fomentar este sentido de pertenencia, valores cívicos, culturales y artísticos, es decir, que deben tomar en consideración la misión y visión acorde a la formación de profesiones.
- La danza tradicional mexicana puede ayudar a cumplir con este fin, formando estudiantes que respeten mediante el conocimiento de nuestras culturas a través de la música tradicional, las danzas y bailes de nuestro país.
- En el artículo segundo de la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a las comunidades indígenas, sus autoridades y sus usos y costumbres, a un México pluricultural y difusor de su cosmovisión y cultura y que gracias a la danza popular mexicana permite rescatar, difundir, preservar la cultura de los pueblos originarios e indígenas de México

CAPÍTULO II.

DANZA FOLKLÓRICA: INCLUSION EN LA POLITICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL

En la danza encontramos diferentes géneros dancísticos, podemos hablar desde la danza clásica, danza contemporánea, danza deportiva y bailes de Salón, árabe, danzas de la polinesia hasta variedades mas contemporáneas como hip-hop, break dance y también encontramos la **danza folklórica**.

La palabra folklore (folklore o folclor del inglés **folk**: *pueblo* y **lore**: *acervo, saber o conocimiento*) y fue acuñada por el anticuario británico William Jonh Thoms en el año 1846, de ahí el uso de la K en vez de la C por la derivación de la palabra que en ambos casos es válida.

Quien describe atinadamente el término en su libro *“La Danza de Moros y Cristianos”*, es Arturo Warman Gryj:

(...)” el concepto de folklore trascendió el medio científico y llegó a utilizarse de manera usual para referirse a las manifestaciones artísticas de tipo tradicional...llamamos folklore a las canciones, artesanías, fiestas y danzas que tienen un origern antiguo y tradicional (...).”³⁹

³⁹ WARMAN, Gryj, Arturo, *“La Danza de Moros y Cristianos”*, México, ed. Sepentas, 1972, p. 11

Para materia de estudio de este trabajo, nos enfocaremos en la Danza Folklórica (específicamente para el presente trabajo a la Danza Folklórica Mexicana), que la describo como⁴⁰: *la manifestación dancística que se ejecuta, preserva, registra y difunde los bailes y danzas tradicionales de un pueblo, que se transmite de generación en generación, proporcionando una identidad cultural, pertenencia y continuidad de las tradiciones y costumbres de los pueblos, con un sentido pagano, festivo o ritual. Y en otros casos, la influencia del mestizaje y del sincretismo cultural da nuevas creaciones dancísticas que llegan para quedarse como bailes creativos, por lo que con los usos y costumbres y su antigüedad en el uso popular, pasan como repertorio de un Estado o municipio como el Baile de Flor de Piña en Oaxaca (1958) o Mexicapán en Zacatecas (1946) por ejemplo.*

La práctica, enseñanza y difusión de la danza folklórica queda a cargo de los grupos, conjuntos, compañías o “ballets folklóricos”, cuando hablamos de la estilización de la danza popular, nos referimos cuando el director “saca” esa manifestación dancística de la comunidad a la escena para representarla a un público de manera escénica, además la enseñanza de la danza folklórica mexicana, la encontramos en los programas y contenidos educativos de educación secundaria (hace algunos años en la educación básica se ofrecía la clase de danza de acuerdo a la intención del director o directora de la escuela por el gusto de esta manifestación dancística).

⁴⁰ Definición Propia.

En México, en algunos estados de la república como Nuevo León, aun sigue la enseñanza del folklor en las escuelas de educación básica con muy buenos resultados con las famosas “Asambleas”, que cada mes se presenta a los padres de familia.

En el mundo, encontraremos un sinfín de estilos y géneros dancísticos populares como:

La marinera en Perú.

La Polca en Checoslovaquia ahora República Checa o de origen polaco.

El Shotis en Alemania.

Las Czardas en Hungría.

Flamenco en España.

El tango, la samba o Chacarera en Argentina.

Caporales, Diablada o morenada en Bolivia y Perú.

Joropo en Venezuela.

Tap Irlandés en Irlanda o Canadá.

La Cueca en Chile.

La samba y el Machicha en Brasil.

El bambuco en Colombia.

Sones, jarabes, Huapango, chilenas, jaranas, sones potorrícos en México.

Por citar unos ejemplos, la danza folklórica tiene una relación estrecha con la música, con los usos, las costumbres y tradiciones de un grupo social o étnico y sus particularidades geográficas o regionales. Además la Danza

Folklórica es parte primordial e intrínseca de las tradiciones de un país y muestra las formas de vida de las diferentes culturas del mundo.

La danza folklórica, entendiéndola dentro del proceso enseñanza-aprendizaje en la esfera de lo “académico” y no en la esfera *tradicional y popular* de transmisión de la misma, sea por costumbre, tradición o enseñanza oral colectiva del grupo social particular en la que se manifiesta, se ha enseñado de diferentes maneras, desde: lo empírico, mediante la imitación del maestro que te enseñó a bailar (como el único referente) y desde el uso de metodologías de la enseñanza de la danza popular con el uso de técnicas y lenguaje de la danza. Hoy día en nuestro país, encontramos la profesionalización de la danza a través de instituciones de media superior como los Cedarts y programas educativos en diferentes modalidades escolares a nivel de educación superior, como es el caso, de la Universidad Autónoma de Querétaro, que ofrece en la Facultad de Bellas Artes desde el 2016, la Licenciatura en Danza Folklórica Mexicana con una generación egresada y para el fin del primer semestre del año 2021 su segunda generación egresada.

Otras instituciones que promueven la enseñanza de manera amateur la práctica de la danza folklóricas son talleres en las Casas de Cultura Municipales, academias particulares y grupos independientes. Por ende, mientras las instituciones públicas sigan ofreciendo a los ciudadanos este tipo de actividad cultural y artística, será imperante para el país la reconstrucción del tejido social, por lo que es de gran importancia para el desarrollo cultural y social de una comunidad, ayudando a la generación de un sentido de pertenencia a su

identidad cultural y generar un sentimiento nacionalista, a creer en su afinidad para con los suyos y su comunidad, respetar sus orígenes y pueblos originarios que dan sentido de identidad cultural que es lo que lo hace único para con las demás culturas del mundo. Además que a través del arte, en este caso, ésta disciplina artística, los niños y los jóvenes se formaran con un amplio sentido humanístico para ser ciudadanos e hijos mejores, fuera de vicios y en un futuro excelentes padres de familia, para los adultos mayores es una actividad que los conserva útiles y mantiene mejor su salud a través de la terapia ocupacional y en mejor forma por el ejercicio. Además la danza ayuda al desarrollo de la motricidad fina y gruesa, la memoria, la memoria rítmica y corporal, la concentración, etc.

2.1 Estado del arte: la danza folklórica como modelo de inserción en los programas de educación básica.

El estado del arte sobre el tema de estudio va dirigido al campo de la educación artística profesional no son muy prolíficos, como si los son los que parten del mismo campo, pero se encausa en el sistema de educación básica.

Sólo al revisar el apartado de tesis de la base de datos electrónica de la UNAM, en el campo de educación artística general aparecen 93, mientras que en el campo de la educación artística profesional se lo muestran siete tesis al especificar aún más la búsqueda, en el subcampo del enseñanza de la danza profesional se encuentra tres tesis.

La mayoría de estas investigaciones se caracterizan por ser propuestas de carácter directo didáctico principalmente dirigidas a la educación básica, mientras que como sea se observa es muy reducido el número de trabajos encaminados a la población y cuestiones pan artística más específica.

El autor Juan Zuñiga⁴¹ menciona que la danza de debe desarrollar básicamente dentro del campo de la educación artística profesional como en contacto permanente con artistas docentes conocedores de técnicas dancísticas. La danza por su condición de obra de arte o simplemente por su presencia en la sociedad como manifestación humana es un retrato de época, en ella se advierten las distintas mentalidades del hombre en el tiempo, es un documento vivo que permite al historiador comprender el pasado. En este sentido, comenta el autor Cifuentes⁴² al mencionar que hacer una historia social es precisamente conjugar la propia historicidad de la danza con la historia de la sociedad que la sustenta lo que permite realizar un relato interpretativo que manifiesta además el vínculo entre la danza y los ejes sociales, culturales y políticos. Asimismo, Margarita Tortajada Quiroz⁴³ menciona que aunado al virtuosismo y prestigio de la danza que ejecutaban, se vio como la expresión que lograba la síntesis revolucionaria y nacionalista del arte dancístico mexicano. Para Vasconcelos y otros artistas e intelectuales, esta síntesis implicaba retomar los conceptos y técnicas modernos, por un lado, y por otro, las danzas y bailes populares e indígenas. Aspiraban a un ballet mexicano" inspirado en los Ballets

⁴¹ Zúñiga J. (2011) Trayectorias profesionales de maestros de danza popular mexicana. Análisis de un caso. Tesis que para obtener el grado de maestro en pedagogía. UNAM dirección general de biblioteca. México.

⁴² CIFUENTES M. J. (2008). Acercamientos y propuestas, metodológicas para el estudio histórico y teórico de la danza, Academia de humanismo cristiano. Santiago, Chile, p. 14.

⁴³ Tortajada Quiroz, M. (2004). Bailar la Patria y la Revolución, UAM, México, p. 12.

Rusos de Diaghilev, modelo de alta calidad artística, planteamiento multidisciplinario y recuperación de la cultura propia, en relación a los autores mencionados, es importante destacar que la danza ocupa un lugar fundamental en el desarrollo integral de la persona. La danza es considerada una de las bellas artes, la cual puede servir como un medio de comunicación no verbal, en el que las persona que la realiza puede comunicarse a través de su cuerpo dirigirse a una sola persona o un grupo de personas que lo están observando.

La danza se realiza para personas que van a ser los espectadores y al que le ejecute se le conoce como intérprete, se le nombra si porque el demuestra algún sentido y forma de vida, al respecto Gabriela Montserrat Loza Orta menciona:

"La adolescencia puede definirse como el resultado de la interacción de los procesos de desarrollo biológico, mental, de las personas, tendencias socioeconómicas y las influencias culturales específicas. Cómo se desarrolla el adolescente depende biológicamente, no lo pueden cambiar, pero también depende del ámbito en donde se desarrolle porque no se desarrolla igual un adolescente urbano a uno del rural, el urbano es más tecnológico a uno del campo que tal vez trabaje en la cosecha de la familia, el de la ciudad tiene más oportunidades tecnológicas y se vuelve más pasivo, mientras que el del campo

*puede desarrollarse debido a los trabajos que realiza en ese lugar."*⁴⁴

En México nuestra idea de cortejo y la vida sexual de los campesinos mexicanos suele rodearse de un círculo de virtualización folclórica idealizada, y al mismo tiempo de una devaluación y degradación por su incapacidad para acceder al mundo civilizado, lo cual no se aleja de las perspectivas y experiencias de quienes viven en el campo. A los adolescentes se les puede dificultar la interacción con otros debido a los cambios fisiológicos y otras situaciones en lo social, emocional y cognitivo, la danza se presentó puede presentarse como alternativa de comunicación, la que emplea todo su cuerpo para una idea y un sentimiento que quiera dar a conocer y que no puede expresar de otra forma.

Existen dos tipos de danza, la que todos bailamos por el puro gusto y la que practican los bailarines como una expresión artística, a esta última se le conoce como danza académica pues estudia lo largo de varios años, aunque también puede llamarse danza escénica ya que se presentan teatros o foros ante un público. La danza es un arte y el propósito en muchas escuelas secundarias de impartir la asignatura de artes es que profundicen en el conocimiento del lenguaje artístico lo practiquen habitualmente al fin de integrar los conocimientos, las habilidades y las actitudes relacionadas con el pensamiento artístico y a su vez realizar una actividad física. Al visitar poblaciones en diversas regiones del país, no sólo indígenas, me queda claro que, si bien contienen un valor estético

⁴⁴ Orta G. M. (2016) "La danza popular mexicana como fortalecimiento para el desarrollo integral del adolescente." Tesis, texto teórico metodológico reseña que para obtener el título de licenciado en psicología educativa. Universidad pedagógica nacional.

y lúdico para los intérpretes, el tiempo, el dinero y el esfuerzo invertidos no son pocos. La danza es la celebración de diversos ritos donde se verifica lo cuantioso de los festines y el cuidado de las representaciones teatrales, como pastorelas, fiestas patronales, viacrucis, o bodas. El pago de una banda de música durante varios días demuestra la importancia de la música y la danza.

Por su parte, la representación de coloquios de teatro y danza, que pueden durar horas, en que poblaciones minúsculas aprenden durante todo el año los argumentos de un coloquio medieval, enseñado por misioneros hace siglos. Pero también en las ciudades ahí la necesidad de ocupar los sábados para ensayar una danza que exige una gran pericia. En su mayoría jóvenes, se pintan la cara y visten con orgullo su penacho, y emulando a guerreros de otros tiempos, reales o imaginarios; el autor Alejandro Martínez de la Rosa⁴⁵, menciona que no deben faltar tampoco las tradiciones de fuerte raíz otomí que se manifiestan ocultas en poblaciones rurales en Guanajuato. Ritos diurnos donde presumen sus atavíos de plumas y telas brillantes, donde el copal aún aromatiza el ambiente y acompaña el sudor de los danzantes, ya llueva o abraza el sol. El rito nocturno, más desconocido, muestra aún el respeto por los antepasados y su compañía en la vida cotidiana, donde los ancestros se vuelven emisarios divinos a los cuales hay que venerar y cuidar. Así, las músicas y las danzas del país son fundamentales para comprender otras culturas y la nuestra también; en estas prácticas está inmersa la cultura, no la teórica y académica, sino la aplicada y cotidiana, que es necesaria e indispensable para lograr la

⁴⁵ De la Rosa A. (2011) "La importancia de la música y danza tradicional" Departamento de Estudios Culturales División de Ciencias Sociales y Humanidades, UNAM.

cohesión social, la comunicación divina y la expresión del más hondo y profundo sentir de los habitantes de estas tierras. Es algo vivo que cambia de piel, pero que no se extingue, porque cada persona, cada familia y cada población necesitan y construye sus mitos y realidades siempre acompañadas de música y danza.

Antes de la llegada de los españoles, los pueblos establecidos en nuestro territorio desarrollaron una cultura avanzada en todos los ámbitos del conocimiento humano; en ella, las artes y la danza tenían una importancia fundamental en la vida social.

En la época prehispánica se celebraban numerosas festividades de tipo religioso, militar y social durante todo el año y eran dedicadas a los dioses que tenían; las ceremonias consistían en infinidad de actividades como la poesía, cantos, música y danza. En la actualidad, la reconstrucción de las danzas prehispánicas representa un problema debido a la poca información confiable con que se cuenta. Con la llegada de los españoles a América, la cultura de los pueblos establecidos fue desapareciendo. Jesús González⁴⁶ menciona que muchas de las costumbres que los naturales tenían experimentaron diversos cambios, se impuso la lengua castellana, se modificó la manera de vestir y la organización política, pero sobre todo se modificaron las creencias y la religión, las costumbres, la comida, etcétera; de esta manera, se reconoce cómo la cultura española dominó la vida social de los pueblos establecidos.

⁴⁶ Jesús González Cabin (2008), DANZA FOLKLORICA MEXICANA, UNAM.

Alberto Esquinca⁴⁷ menciona que para los maestros de danza es claro que su labor trasciende el desarrollo del cuerpo o la técnica de baile. Por ejemplo, algunos han argumentado que la danza tiene potencial para desarrollar habilidades cognitivas en los estudiantes, tales como la resolución de problemas o la creación de coreografías, otros, empiezan a preocuparse por la necesidad de continuar investigando aspectos tales como los procesos creativos en la educación de danza; en una extensa revisión de investigaciones sobre este tema, la asociación estadounidense de educadores de danza ha señalado la imperiosa necesidad de investigar utilizando una variedad de metodologías. Entre otros, resaltan la necesidad de investigar los procesos creativos de la danza, de estudiar la educación de danza en diversos contextos, y de entablar investigaciones junto con comunidades de danzantes; México se caracteriza por ser un país multicultural; nuestro lenguaje, nuestra alegre música y hasta nuestras danzas son parte de ello. No podemos entenderlo sin la mezcla de las raíces prehispánicas en conjunto con los modos de vida que trajo consigo la conquista española, Amalia Hernández menciona:

"Cuando sucede el mestizaje en México las tradiciones prehispánicas toman otro significado, algunas se desplazan y otras se adaptaron a los procesos culturales e históricos. Ese momento de transición es demostrado en la danza de "concheros" que funciona como un ritual, data del año 1400 y comúnmente se bailaba en todos los atrios de las iglesias" ⁴⁸

⁴⁷ Alberto Esquinca, 2004, Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos, UNAM.

⁴⁸ Amalia Hernández (2019), Ballet Folklórico de México. UNAM.

Alejandro Madrid ofrece un diagnóstico en el que destaca la importancia de la cultura y el arte como fundamento de los varios discursos nacionalistas latinoamericanos a principios del siglo XX. Al respecto, señala:

"La cultura y el arte, y en especial la música, tuvieron un papel preponderante en la creación de circuitos de pertenencia a ámbitos nacionales. Así, la creación de músicas nacionales y el desarrollo de proyectos esencialistas de investigación musicológica que validaran esas músicas como emblemas de la nación, se dieron la mano con la construcción de los mismos Estados nacionales y con los discursos nacionalistas que pretendían naturalizarlos."⁴⁹

Aunque el trabajo de Madrid busca destacar la música como centro del discurso nacionalista, podemos constatar la misma tendencia en lo referente al ámbito de las artes visuales y escénicas. Como coinciden diferentes autores, las raíces del movimiento nacionalista en las artes en México generalmente se ubican en la etapa cultural-nacionalista posrevolucionaria; Yamina Vargas⁵⁰ menciona que la danza es y será una de las formas más bellas de representar con movimientos, la cultura, los sentimientos, la historia ficticia o real, personal o de un pueblo, la danza te transporta, tanto como intérprete y como público, a

⁴⁹ Alejandro L. Madrid (2010) UNAM.

⁵⁰ Vargas Rivera Yamina Nassu, "¿Por qué bailar danza folclórica mexicana?", El Sol de Cuernavaca, periódico publicado el viernes 23 de agosto de 2019, Tlacuache 31. Consultado el 22 de mayo de 2020.

lugares o emociones, la narrativa te muestra una realidad o una visión del mundo.

En este sentido, Paula Barreiro López y Fabiola Martínez Rodríguez⁵¹ refieren que siempre se buscó diferenciar desde el discurso oficial revolucionario los elementos “auténticamente” mexicanos de los históricamente vinculados con lo español, con el fin de reforzar el estereotipo y el tópico con los que construir la identidad nacional. La reivindicación nacionalista, que ha sido bien estudiada desde distintas perspectivas, se aplicó tanto a las artes plásticas como a las artes escénicas. El muralismo, la recuperación de técnicas artesanales y el rescate de las canciones y bailes folclóricos derivaron de ese interés por subrayar los elementos indígenas y populares desde las políticas nacionalistas del discurso de Estado mexicano.

Según Alberto Dallal⁵² con este afán de incorporar a la danza el tema mexicano por antonomasia, fuera folclórico o histórico; esta necesidad de que México sea los ojos del mundo resultara atractivo gracias a una Revolución educativa que incorpore la danza en los planes y programas básicos de educación; este elemento popular que se redescubría vía el espectáculo participante, todos estos factores apuntaban ya en una dirección, es decir la Revolución Mexicana debía dar y ya producía un arte nuevo, un arte apoyado en lo nacional, en lo básico social, en la tradición ancestral.

⁵¹ Barreiro López Paula y Martínez Rodríguez Fabiola, “Modernidad y vanguardia: rutas de intercambio entre España y Latinoamérica (1920-1970)”, Museo Nacional de Arte Reina Sofía.

⁵² Dallal Alberto, “La danza moderna en México”, Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL DIRECCIÓN DE LITERATURA MÉXICO, 2013, consultado el 22 de mayo de 2020.

2.2 Acciones Pro Persona a través de las Políticas Públicas.

Raúl Velásquez Gavilanes⁵³, menciona que las Política Pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática. La política pública hace parte de un ambiente determinado del cual se nutre y al cual pretende modificar o mantener. La definición propuesta es descriptiva y no normativa, es decir, con ella no se define el deber ser de la política pública, por el contrario, se reconoce lo que en cualquier sistema político, sea democrático o incluso autoritario, puede ser considerado como política pública; en este orden de ideas pretendo tener un acercamiento al concepto de política pública como un elemento que permita sustentar la premisa de que por medio de las políticas públicas se puede tener un impacto en la prevención social. Las políticas públicas son las sucesivas respuestas del Estado, en un régimen político o del gobierno, frente a situaciones socialmente problemáticas, las respuestas del Estado deben estar siempre orientadas, inevitablemente encaminadas y continuamente dirigidas, a buscar alternativas de solución a esas situaciones socialmente problemáticas, es decir, con las políticas públicas lo que se intenta es corregir inequidades, paliar aspectos negativos y en últimas, resolver problemas que se presentan en sectores específicos, para queden si no solucionadas si, al menos, en niveles manejables para las autoridades o gobiernos de turno.

⁵³ Velásquez Gavilanes, Raúl. (2009), Hacia una nueva definición del Concepto "política pública", Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia, p. 187.

En este orden de ideas sostengo que a través de las políticas públicas son las acciones que permiten resolver problemas públicos concretos como la delincuencia, considerando su multi-causalidad; las políticas públicas hacen variable la inclusión de los conceptos de la seguridad ciudadana en su etapa de diseño. El enfoque de las políticas públicas se concibió para estudiar la toma de decisiones, las estrategias, los medios y los recursos de acción en el ámbito gubernamental; están sustentadas a un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad y tienen dos características esenciales, por un lado buscar objetivos de interés o beneficio público, y por otro ser el resultado de un proceso de investigación, para asegurar que las acciones realizadas son las correctas para determinado problema público.

Actualmente los gobiernos cuyas acciones directivas sean de impecable naturaleza pública y que tienen como propósito realizar objetivos de interés público y que los alcanzan con eficacia y aún eficiencia, son lo que los términos genéricos pueden llamarse política pública, estas acciones deben concretarse en favor de la persona y la comunidad, es a través de estas acciones que el estado busca dar respuesta a las necesidades de la mayoría de la población, estas acciones de gobierno tienen una doble dimensión, política y técnica, un componente normativo y un componente científico técnico, es decir, por un lado son acciones de política, en tanto se orientan a realizar objetos de interés y beneficio social general y por el otro son acciones que se sustentan en un razonamiento técnico con el fin de alcanzar los objetivos deseados y conseguir que las intenciones de los gobernantes se vuelvan hechos sociales; el aporte del

análisis racional es decir técnico y económico; consiste en evitar que se decidan acciones causalmente desacertadas y acciones innecesariamente dispendiosas, que sustraen recursos a otras actividades del gobierno; la dimensionalidad constitutiva de la política pública es algo que toma en consideración la disciplina académica que estudia la manera en que las políticas se analizan y desarrollan, así como el ejercicio profesional que se encarga de diseñarlas, promover su decisión y efectuarlas. El componente político y el técnico de la política pública, se articulan bien cuando las acciones decididas por el gobierno cuentan con suficiente aceptación social y producen los resultados esperados; otras veces los dos componentes de la política no se corresponden, se confrontan cuando las consideraciones políticas no son factibles o son insensatamente costosas, o cuando a los decisores de las políticas públicas no les importan mucho las consecuencias políticas, acaso desastrosas, que provocan sus decisiones técnicamente fundadas.

Las políticas públicas deben reunir ciertos elementos para su diseño y aplicación es decir, secuencia en conjunto, sistema, ciclo de acciones intencionales y causales, es decir son acciones intencionales porque se orientan a realizar objetivos considerados de valor para la sociedad o a resolver problemas cuya solución se considera de interés o beneficio público y son acciones causales porque son consideradas idóneas y eficaces para realizar el objetivo o resolver el problema:

- Acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por el tipo de interlocución que tiene lugar entre el gobierno y sectores de la ciudadanía.
- Conjunto de acciones a emprender que han sido decididas por las autoridades públicas legítimas y cuya decisión las convierte formalmente en públicas.
- Acciones que son llevadas a cabo por actores gubernamentales o por estos en asociación con actores sociales con intereses económicos.
- Elementos que configuran un patrón de comportamiento del gobierno y de la sociedad.

Es de suma relevancia y pertinencia para la administración pública en general, la temática de las políticas públicas, ya que éstas se constituyen en herramientas concretas a través de las cuales se verbalizan las ideas, ideologías y tendencias de un gobierno en particular, por medio de la realización e implementación de programas y dentro de estos que dan vida a las políticas públicas como acciones propias y necesarias, como una de las tareas fundamentales del poder ejecutivo del gobierno y su administración pública, por tanto el éxito en la implementación e ejecución de estos programas en el mediano y corto plazo, tendrán sus efectos en la política pública pensada de manera más global y al largo plazo; desde el punto de vista de la administración pública, es importante relevar el papel que juegan las instituciones y sus servicios de la política pública, en cuanto a la capacidad para diseñar, planificar e implementar; las políticas públicas son un factor común de la política y de las decisiones del gobierno y de la oposición, esta podrá establecer o bloquear sobre determinados

temas o influir en ellas; vamos a considerar siempre la política pública dentro de los márgenes institucionales, desde ser cursos de acción y flujos de información relacionados con el objetivo público definido en forma democrática los que son desarrollados por el sector público y frecuentemente, con la participación de la comunidad del sector privado; la búsqueda recíproca de la política y las políticas públicas representan una modernización de la esfera pública.

En torno a las políticas públicas se puede, acotar las discusiones políticas, diferenciar problemas y soluciones de manera específica, precisar las diferencias, vincular los temas a soluciones más amplias o secuenciales, plantearse esfuerzos compartidos, participar de manera específica; tal mejora requiere cambios en el sistema político y en el gobierno.

Los partidos, los grupos sociales y las personas requieren interiorizarse el análisis de políticas públicas, sea que estén en el gobierno o en la oposición y la reforma del estado debe hacerse en torno a decisiones de políticas públicas.

Una política pública de excelencia corresponde a aquellos cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo político definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado; una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados, las políticas públicas de excelencia incluyen el aspecto político como su origen,

objetivo, justificación o explicación públicas, en este sentido Eugenio Lahera⁵⁴ menciona que las principales características que debe contener una política pública de excelencia son las siguientes:

- Fundamentación amplia y no sólo específica.
- Estimación de costos y de alternativas de financiamiento
- Factores para una evaluación de costo-beneficio social
- Beneficio social marginal comparado con el de otras políticas
- Consistencia interna y agregada.
- Apoyos y críticas probables
- Oportunidad política
- Lugar en la secuencia de medidas pertinentes
- Claridad de objetivos
- Funcionalidad de los instrumentos
- Indicadores, costo unitario, economía, eficacia y eficiencia.

Durante la década del 90 y en recorrido del 2000 en la mayoría de los países latinoamericanos surgió una nueva visión sistemática distinta a los postulados del Consenso de Washington que incorporan las necesidades y problemas de las personas y que incluye lo social no solo común del crecimiento de la acumulación económica sino como una preocupación central; Si se abandona esa percepción descendente de la política, es posible ver el sistema político desde el ámbito opuesto, el de la ciudadanía. Sin embargo, ello necesita alguna clarificación en relación con la idea relacionada de sociedad civil organizada que

⁵⁴ EUGENIO LAHERA P. (2004) Política y políticas públicas. Primera edición. Santiago de Chile. Naciones Unidas, CEPAL.

últimamente se ha usado en términos sustitutivos; Enrique Gomariz⁵⁵ considera que una política pública no es una ley en el medio latinoamericano, precisamente porque esta última no tiene la perspectiva posibilista y flexible que tiene una política; la norma es taxativa y de obligado cumplimiento, es cierto que la normativa puede establecer el fundamento obligatorio de una política pública y, en ese sentido, determinarla; pero no siempre y no necesariamente; esta diferencia entre ley y política pública, un tanto evidente en el medio latinoamericano, tiene la mayor importancia cuando se piensa en el protagonismo institucional; no por casualidad el informe del Banco Mundial considera a los presidentes y los parlamentos como los centros de las políticas, perdiendo la idea más regional de Poder Ejecutivo.

2.3 Prevención social: argumentos lógico jurídico para la creación de políticas públicas.

La violencia y la delincuencia son fenómenos que cada vez han sido más frecuentes y representan un alza al ir incrementado su presencia en la sociedad mexicana; No sólo en México ya que estos son fenómenos mundiales que traen un impacto variado en los distintos países del mundo. De acuerdo con la oficina de la ONU contra la droga y el delito la prevención se define como:

Las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la

⁵⁵ GOMARIZ MORAGA E. A. (Jun.2007) Sistema político y políticas públicas en América Latina. Revista del CLAD Reforma y democracia. No. 38.

*delincuencia y a intervenir para influir en sus múltiples causas; la prevención toma en cuenta varios enfoques que se pueden clasificar en cuatro categorías importantes: **prevención del delito a través del desarrollo social**, prevención del delito basado en una comunidad o localidad, prevención situacional del delito y **programas de reintegración a la comunidad**.⁵⁶*

Retomando la definición, se puede decir que **la prevención es todo aquello que nos va a permitir anticipar y atender las causas estructurales, sociales, comunitarias, económicas, políticas que generen las condiciones para prevenir la presencia de la violencia y la delincuencia.** Se trata de generar cualquier capacidad en todos los niveles de gobierno, para de que no exista la violencia ni la delincuencia, pero este se podría tomar como un concepto utópico ya que es imposible lograr un país como 0% de tasa de violencia y delincuencia, siempre existirá aunque sea en un porcentaje mínimo, sin embargo se pueden realizar políticas que brinden un bienestar común a la mayoría de los habitantes. La prevención implica un ejercicio de análisis, fundamento lógico que se debe de hacer para tener un factor de protección; se trata de anticipar un curso de acción para que la violencia y los delitos no se cometan generando un impacto negativo en la sociedad. Si la prevención es las estrategias para evitar que ocurra la violencia y la delincuencia la pregunta dentro de la presente investigación es:

⁵⁶ UNUV. (2020). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Disponible en: <https://www.unuv.org/unuv/es/unodc.html>

¿Realmente los mecanismos y la forma en que se ha actuado han dado resultados en el tema de violencia y delincuencia en México?

El 24 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, durante el sexenio de Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, esta ley regula los temas de prevención social, atención a las víctimas, de la coordinación de programas, y del programa nacional para la prevención social de la violencia y la delincuencia. Según datos del periódico El País, menciona que:

El 2019 se convirtió en el año más violento en la historia reciente de México; se contabilizaron 38,588 víctimas, con una tasa de 27 homicidios por cada 1,000 habitantes. Entre esas víctimas hay 1,006 mujeres asesinadas por feminicidio. El informe presentado por la Secretaría de Seguridad Pública reconoce, sin embargo, un aumento de las víctimas de cinco delitos prioritarios; además del aumento de homicidios, los feminicidios también pasaron de 912 en 2018 a 1.006 en 2019 y los secuestros de 1.559 en 2018 a 1.614 el año pasado. La extorsión registró el crecimiento más pronunciado con una subida del 29% con 8.523 víctimas. Por último, la trata de personas también aumentó un 12,6%, con 644 víctimas del delito en 2019.⁵⁷

⁵⁷ Difusión digital. (2019). La prevención de la violencia y la delincuencia en México. Disponible en: <https://www.iis.unam.mx/blog/la-prevencion-de-la-violencia-y-la-delincuencia-en-mexico/>

Desde el año 2012 que se creó la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia al 2019, tan solo pasaron 7 años en donde se podría concluir que los índices de la delincuencia y la violencia tuvieron que haber disminuido, pero nos es así ya que como se mencionó anteriormente, el año 2019 fue el más violento que ha tenido México. En este sentido podría cuestionar lo siguiente: ¿qué es lo que está fallando? ¿La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia realmente está cumpliendo con su función? o ¿nuestras autoridades gubernamentales no le dan la suficiente importancia y tampoco destinan el dinero necesario para mejorar e implementar los programas de prevención? Por último, me pregunto ¿no sería más factible invertir en prevención que en tratamiento?

Para construir una respuesta un argumento lógico jurídico, en un primer momento Karlo Giovanni Arciniega Rosas⁵⁸ menciona que la prevención del delito por definición busca anticipar la comisión de delitos o hechos que aumenten el riesgo de que éstos sucedan se trata de fomentar intervenciones tempranas y surge en el contexto de la democratización y la gobernanza de los estados, así como en la politización y difusión de la seguridad entre los ciudadanos e incluso las amenazas modernas globales como el terrorismo.

Por otro lado, la prevención del delito ha permitido la diversificación de las funciones de seguridad entre nuevos agentes como la seguridad privada y las policías comunitarias han contribuido a la democratización de un espacio que

⁵⁸ Arciniega Rosas, K. G. (2017). La estrategia de prevención del delito en México: análisis del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018. P.p. 12-13

tradicionalmente se ha comprendido como la materia en la que el estado ejerce un monopolio.

Asimismo, el autor José María Ramos García⁵⁹, precisa que la política de prevención social del gobierno federal mexicano pretende incidir con distintas estrategias de interacción para reducir los factores de riesgo, que limitan la cohesión social; desde esta perspectiva, la colaboración interinstitucional se considera una estrategia de incidencia, que permite optimizar recursos, fortalecer capacidades institucionales e incidir con acciones integrales, en ese contexto, la Secretaría de Gobernación (SEGOB) pretende fortalecer los esquemas de contraloría social, con la finalidad de que coadyuven en la pertinencia, seguimiento y evaluación de la política de prevención. Sin embargo, el hecho de que tal perspectiva sea reciente ha dado pie a que sean escasas las experiencias exitosas de prevención orientadas a reducir los factores de riesgo, impactos en la cohesión social y en general el desarrollo local. Desde la perspectiva de la SEGOB entre sus prioridades en materia de prevención, destacan:

- Coordinar y desarrollar campañas con la finalidad de prevenir la comisión de conductas ilícitas.
- Promover la colaboración ciudadana en la prevención del delito.
- Promover el intercambio de experiencias en materia de prevención del delito con instituciones nacionales y extranjeras.

⁵⁹ RAMOS, G. J (2016) La política de seguridad ciudadana en México y su impacto en la frontera con estados unidos: de enfoques reactivos a una prevención transversal: VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, Madrid, Escuela de Formación Ayuntamiento de Madrid, España.

- Promover la participación ciudadana en materia de cultura de la legalidad.
- Participar en la promoción de la participación ciudadana en el marco del Programa Nacional de Seguridad Pública.
- Desarrollar programas, políticas y lineamientos en materia de prevención social del delito; Impulsar el establecimiento y operación de sistemas de vigilancia y de seguimiento de los fenómenos delincuenciales locales, para identificar zonas de riesgo, grupos vulnerables, víctimas, victimarios y propiciar las acciones debidas en la prevención y el control de los hechos violentos o delictivos.

Para el autor Luis Salvatierra Párraga⁶⁰, las medidas de prevención social en el ámbito de seguridad integral se adoptan debido a causales de carácter social como la pobreza, el desempleo, la deserción escolar, la drogadicción, características culturales que exacerban factores que generan amenazas a la integridad individual y colectiva; estas aportan al mejoramiento de las condiciones de seguridad de los entornos urbanos y barriales, desarrollando intervenciones orientadas a la solución de problemas y reducción del desorden físico en áreas específicas, lo cual incrementa la participación, responsabilidad, cohesión y la reducción del miedo que presenta la comunidad ante ciertas prácticas en espacios públicos que han sido violentados o se han vuelto vulnerables.

⁶⁰ Párraga, L. S., & Barreto, M. D. L. Á. C. (2019). Medidas de prevención social e inseguridad ciudadana presentes en el sector los cerezos de la Parroquia Andrés de Vera del cantón Portoviejo. rehusó: Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales. e-ISSN 2550-6587. URL: www.revistas.utm.ecu.ec/index.php/rehusó, 4(3), P.p. 1-12.

La prevención surge principalmente en el sector de la salud pública, Alejandra Molina Valdez⁶¹, menciona que debe aplicarse a toda acción que considera a los individuos y las poblaciones expuestas a factores y comportamientos de riesgo que ocasionan lesiones o daños en la salud propia y en la de otros; la acción preventiva comprende no sólo las medidas destinadas a la actividad social sino también debe de tener un impacto en la salud social.

2.4 Análisis de la Ley General de Prevención contra la Violencia y Delincuencia.

La presente ley surge por lo previsto en el artículo 21 constitucional, debido a que, dentro de su párrafo octavo, nos regula la seguridad pública siendo ésta una función del Estado, con el fin de salvaguardar la vida, libertades, integridad, así como preservar el orden público, comprendiendo la prevención, investigación y persecución de los delitos. La Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia la define de la siguiente manera:

“La prevención social de las violencias y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de las violencias y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.”

⁶¹ Molina-Valdez, A. (2019). Prevención social de la violencia en adolescentes de 15 a 18 años, un estudio de caso del Bachillerato Pedro Arrupe.

El concepto de prevención busca anticiparse a los hechos, por lo tanto, en el ámbito de políticas públicas, se refiere a las intervenciones que realiza el gobierno, con el fin de evitar que la violencia y la delincuencia sigan creciendo. Se le llama prevención social debido a que se considera que las causas de estos problemas son sociales, y su solución, proviene de atender dichas causas⁶². Las estrategias de prevención social de la violencia deben de estar focalizadas a un territorio y una población debido a sus orígenes multicausales y la complejidad de atenderlos. Se recomienda que esta focalización sea precisa para evitar perder tiempo, recursos y esfuerzo. Los diferentes enfoques preventivos que se recomiendan involucran el ámbito social, situacional, comunitario, psicosocial y policial.

En primer lugar, es necesario que se legislara un ordenamiento en el cual se le dé una protección a los ciudadanos víctima de delitos, lo que dio pauta para la creación de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que entró en vigencia el 24 de enero de 2012, a finales del periodo presidencial del ahora ex presidente de la República mexicana Felipe de Jesús Calderón Hinojosa. De hecho, el periodo de Felipe Calderón fue uno de los periodos que dio mucho de qué hablar, esto porque en sus primeros días, luego de rendir protesta como presidente, este comenzó un despliegue de tropas en el Estado donde se encontraba uno de los cárteles más peligrosos como el cártel de la Familia Michoacana, de ahí que comenzó una "guerra" contra el narcotráfico que hasta nuestros días sigue sin cesar, por consiguiente, todo esto trajo una gran inseguridad dentro del territorio para los ciudadanos, que de igual manera sigue sin terminar, ya que, incluso ahora existe más inseguridad en

⁶² Organización Panamericana de La Salud, 2006.

cuanto al género femenino, dado que, esta minoría resulta ser de las más violentadas en nuestro tiempo.

Por otro lado, con la creación de esta ley al ser de orden público e interés social, ha ayudado a la prevención social de la violencia y la delincuencia desde 2012 hasta nuestra fecha.

Cabe resaltar, en el artículo 2 de la ley nos dice que la prevención social de la violencia y la delincuencia es, el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, por consiguiente, se crearán distintas instituciones para la prevención social, las cuales deberán cumplir con todo lo requerido para su correcta función, porque estas se encontrarán en coordinación con la Federación, por lo cual, se regirán bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y sobre todo, el respeto y reconocimiento de los derechos humanos, como así se menciona dentro de este artículo ya mencionado.

Asimismo, dentro de la prevención social de la violencia y la delincuencia encontraremos los siguientes ámbitos en los que se encontrará, como se especifica en el artículo 6 de esta ley que son:

- Social: en donde habrá planes para un desarrollo social, cultural y económico, así como la solución de conflictos de manera pacífica;
- Comunitario: donde se necesitará la participación ciudadana para lograr una mejor y eficaz seguridad, así como el darles los accesos

básicos con los que todo ciudadano debe contar por ser una necesidad que el Estado deberá administrarla.

- Situacional: aquí hay un mejoramiento en el desarrollo urbano y rural para las nuevas tecnologías, así como mantener un control de todo, siempre y cuando se respete la privacidad de las personas; y
- Psicosocial: en este ámbito se impulsan distintos programas para la población y así lograr un mayor desarrollo de la persona, fortaleciendo sus capacidades.

Para una mejor comprensión, tenemos que en dado caso que no se encuentre algo previsto en cuanto a un hecho entrará a disposición de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, siendo así el Consejo Nacional la máxima instancia en cuanto a la política de prevención social de la violencia y delincuencia, ya que este ayuda a definir las estrategias a seguir ayudando a la Federación; en conclusión, esta ley ha sido de gran utilidad, puesto que, gracias a su intersectorialidad y transversalidad, así como la diversidad e interdisciplinaria, por decir algunas, ha servido de gran ayuda para los ciudadanos que se encuentren en vulnerabilidad, ya que al tener a su alcance este tipo de programas a prevenido algunas violaciones a sus derechos, por lo que ayuda a llevar un orden dentro de la sociedad.

Ley General de Prevención contra la Violencia y Delincuencia tiene por objeto atender los factores de riesgo y de protección vinculados a la violencia y la delincuencia; su implementación es coordinada por la Secretaría de Gobernación e implica el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la

iniciativa privada y los organismos internacionales. La prevención social es un proceso que demanda acciones de corto, mediano y largo plazos orientadas a lograr, de manera progresiva, cambios socioculturales que permitan la configuración de relaciones libres de violencia y delincuencia.

En ese tenor, el Programa Nacional establece los principios de integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad o focalización, participación, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas e incorpora las perspectivas transversales de equidad de género; derechos humanos y cohesión social; Su fundamento descansa en el enfoque de seguridad ciudadana, el cual privilegia la participación ciudadana en la construcción de ambientes seguros a través de la prevención, además de entender la seguridad como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado pero que a su vez, debe ser coproducido por todos los actores sociales.

El enfoque preventivo asumido por el presente Programa plantea tres niveles de intervención: primario, secundario y terciario, así como cinco tipos de prevención, social, situacional, comunitaria, psicosocial y prevención policial orientada a la comunidad, la Ley General de Prevención contra la Violencia y Delincuencia principalmente está sustentada en el siguiente marco normativo:

Documentos nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Documentos internacionales

- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil -Directrices de Riad.

Leyes

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Planeación.
- Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es conveniente precisar que en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia⁶³ se entiende por violencia, una acción en la que existe el uso deliberado de la fuerza física o el poder, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones como la violencia de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras:

- 1) Situación actual de la violencia y la delincuencia en México.
- 2) Factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia.
 - 2.1 Embarazo temprano.
 - 2.2 Consumo y abuso de drogas legales e ilegales.
 - 2.3 Ambientes Familiares deteriorados o problemáticos.
 - 2.4 Deserción escolar.
 - 2.5 Falta de oportunidades laborales, informalidad y desocupación.
 - 2.6 Capital social debilitado y participación ciudadana incipiente.

⁶³ Gobierno Federal. Secretaría de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. Programa Nacional para la Prevención Social en México.2019-2024. Sitio web oficial: (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014 s.f.)

2.7 Entornos de ilegalidad.

2.8 Espacios públicos para la convivencia insuficientes y deteriorados.

2.9 Marginación y Exclusión Social.

3) La violencia y la delincuencia en los grupos de atención prioritaria para el PNPSVD:

3.1 Niñas y Niños.

3.2 Juventud.

3.3 Mujeres.

3.4 Población penitenciaria.

3.5 Migrantes.

La presente investigación muestra un nuevo modelo de prevención social de los delitos de mayor impacto en la sociedad; esto con la creación de una política pública sustentable, apoyada por la Federación, Estados, Gobierno del Distrito Federal, municipios y demarcaciones territoriales de la CDMX, tal como lo establece la Constitución que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos, y las fracciones V y VII, artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

La propuesta en el siguiente y último capítulo de este trabajo académico, pretendemos que a través de la inserción de la danza folklórica mexicana como iniciativa de ley y política pública cultural en el estado de Querétaro, coadyuve y apoye los procesos educativos, culturales, sociales y de prevención del Estado,

creyendo firmemente que la danza popular (o cualquiera de las manifestaciones artísticas) son mecanismos de cambios positivos en los seres humanos, repercutiendo significativamente a crear mejores ciudadanos, con amplio sentido de educación integral y de formación, reconstruyendo el tejido social, menos adicciones y mejores miembros de familia en nuestros niños y jóvenes de Querétaro y por que ¿no? de México.

CONCLUSIONES

- La danza debe desarrollarse básicamente dentro del campo de la educación artística profesional como en contacto permanente con artistas docentes conocedores de técnicas dancísticas.
- La historia social es precisamente conjugar la propia historicidad de la danza con la historia de la sociedad que la sustenta lo que permite realizar un relato interpretativo que manifiesta además el vínculo entre la danza y los ejes sociales, culturales y políticos.
- La danza es considerada una de las bellas artes, la cual puede servir como un medio de comunicación no verbal, en el que las personas que la realizan pueden comunicarse a través de su cuerpo dirigirse a una sola persona o un grupo de personas que lo están observando.
- Las políticas públicas son las acciones que permiten resolver problemas públicos concretos como la delincuencia.
- La Política pública es un proceso integrador de decisiones, acciones, inacciones, acuerdos e instrumentos, adelantado por autoridades públicas

con la participación eventual de los particulares, y encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática.

- Las políticas públicas, ya que éstas se constituyen en herramientas concretas a través de las cuales se verbalizan las ideas, ideologías y tendencias de un gobierno en particular.
- Los partidos, los grupos sociales y las personas requieren interiorizarse el análisis de políticas públicas, sea que estén en el gobierno o en la oposición y la reforma del estado debe hacerse en torno a decisiones de políticas públicas.
- Una política pública de excelencia corresponde a aquellos cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo político definido en forma democrática.
- La prevención es todo aquello que nos va a permitir anticipar y atender las causas estructurales, sociales, comunitarias, económicas, políticas que generen las condiciones para prevenir la presencia de la violencia y la delincuencia.
- El concepto de prevención busca anticiparse a los hechos, por lo tanto, en el ámbito de políticas públicas, se refiere a las intervenciones que realiza el gobierno.
- Su fundamento descansa en el enfoque de seguridad ciudadana, el cual privilegia la participación ciudadana en la construcción de ambientes seguros a través de la prevención.

CAPÍTULO III

PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE QUERÉTARO Y LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

3.1 *Iniciativa de Ley para el diseño de las Políticas Públicas: Prevención Social.*

El Poder Legislativo mexicano, encarnado en la figura del Congreso General, es el órgano responsable, a través del procedimiento legislativo, de producir las normas legales que expresan la voluntad del pueblo mexicano y que se constituyen, en razón de su origen y procedimiento de elaboración, en las normas primordiales del ordenamiento jurídico mexicano, únicamente sometidas a la Constitución; en este sentido, Eduardo García Máynez, precisa que para realizar una iniciativa de ley debemos tener en consideración las siguientes etapas: Iniciativa, Discusión, Aprobación, Sanción, Publicación e Iniciación de la vigencia; otros autores, suelen reducirlas a cinco etapas, excluyendo del procedimiento a la sanción e iniciación de la vigencia y agregando la de promulgación.

Antes de plantear la propuesta de ley; conclusión de este trabajo, comentaremos brevemente el marco jurídico en Querétaro, relativo al proceso legislativo estatal y considerandos de dicha propuesta de reforma.

Primero la *Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Querétaro* en su artículo 16, habla sobre el poder legislativo se “deposita en una

asamblea que se nombrará Legislatura del Estado”⁶⁴, como se conforma, periodos de reelección, cuantos la conforman y que cada diputado propietario deberá elegir a un suplente. Y fecha exacta de su instalación.

En el artículo 17 habla de las facultades de la Legislatura y en el artículo 18, nos dice: que la iniciativa de leyes o decretos corresponde: al Gobernador del Estado, a los diputados, al Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos, a los organismos autónomos y a los ciudadanos en los términos previstos en la ley⁶⁵.

Por último, en el artículo 19, observa que la legislatura local para interpretar, crear, reformar, derogar o abrogar leyes o decretos deberá observar la ley y reglamentos correspondientes, sujeta a nueve fracciones para resolver y dar cause a las iniciativas o decretos que se presentan en el pleno de la misma.

En segundo, encontramos la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro*, que tiene por objeto:

(...) “reglamentar la organización, funciones y atribuciones del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, de sus órganos y dependencias; normar los procedimientos que derivan de esas atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como definir los derechos y obligaciones de los

⁶⁴ QUERÉTARO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículo 16.

⁶⁵ *Ibidem*.

*integrantes de la Legislatura y de los servidores públicos del Poder Legislativo (...)*⁶⁶

Más adelante en el Título Tercero en el mismo ordenamiento jurídico, nos alude al Proceso Legislativo. En el artículo 32 hace mención al proceso que se someterán las iniciativas de ley, decretos y acuerdos que establece esta ley y posteriormente en su artículo 33 refiere a conceptos como⁶⁷:

a) Ley: La norma jurídica de carácter general, impersonal y abstracto, con efectos coercitivos.

b) Decreto: La resolución expedida por el Poder Legislativo, cuyos efectos normativos se contraen a tiempos, lugares, personas o corporaciones determinadas y concretas, así como las expedidas con motivo de la designación o elección de gobernador provisional, sustituto o interino; y las resoluciones de la Legislatura, como parte del Constituyente Permanente Federal.

c) Acuerdo: La resolución expedida por el Poder Legislativo, en materia de su administración, gobierno interior o procedimientos legislativos, la que contiene una declaración general de carácter político o cualquier otra que se emita en ejercicio de sus funciones.

En el capítulo Segundo, denominado de las iniciativas. El artículo 42, menciona los requisitos que deberá reunir las iniciativas: nombre y firma

⁶⁶ QUERÉTARO: Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, *artículo 1.*

⁶⁷ *Idem.*

autografía del autor o autores, fundamentación, exposición de motivos, título de la iniciativa, en la que debiera referirse si es una ley, decreto o acuerdo y por último la propuesta de creación, interpretación, reforma, derogación o abrogación del texto legal. Así como plazos para turnar a las comisiones competentes una vez recibida la iniciativa. (Art. 44).

En el Capítulo Tercero habla sobre los dictámenes, donde las comisiones deberán remitir el dictamen que proponga aprobar, modificar o rechazar una iniciativa de ley (Art. 48).

En el mismo capítulo, en su artículo 51 habla de la participación de los Ayuntamientos en las reformas a la Constitución Política del Estado de Querétaro.

En el Capítulo Cuarto, esta ley orgánica enuncia la manera de llevarse los debates para la discusión de los dictámenes de las comisiones turnadas al pleno de una sesión parlamentaria, desde la apertura de la discusión, lista de oradores a favor o contra del dictamen, la forma de conducirse de los diputados así como del presidente de la legislatura, mociones suspensiva, de receso, de lectura), intervenciones y alusiones y en su caso la suspensión de una discusión del dictamen.

En el capítulo Quinto, este ordenamiento jurídico expresa como se deberán desarrollar las votaciones cuando llegue el momento para ello (Art. 68) y en el artículo 70, expresa los tipos de votación: “Las votaciones serán

económicas, nominales o por cédula. Podrán utilizarse medios electrónicos, si así lo dispusiera la Mesa Directiva, a efecto de facilitar las votaciones.”⁶⁸

Y por último, De la aprobación de los dictámenes en el capítulo Sexto, que en su artículo 81, en caso de aprobada una iniciativa de ley o decreto por la legislatura, se procedera conforme a lo siguiente⁶⁹:

“(…) I. Pasará a la Comisión de Redacción y Estilo para que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que recibe el oficio de turno, formule la minuta respectiva, que no contendrá más variaciones que las exigidas por el uso correcto del lenguaje, la semántica y la claridad de las leyes;

II. La minuta que en su caso expida la Comisión, cumplirá las formalidades de las actas de Comisión y será remitida a la Presidencia de la Legislatura, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, expida el proyecto correspondiente y se remita al Poder Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”; y

III. Fenecido el plazo sin que la Presidencia de la Legislatura hubiere recibido la minuta correspondiente, expedirá de inmediato el proyecto respectivo y lo remitirá al Poder

⁶⁸ *Idem.*

⁶⁹ *Idem.*

Ejecutivo del Estado para los efectos de la fracción anterior

(...)."70

Por mi parte y en lo que refiere a nuestra investigación pretendo abordar un proceso incluyente en las políticas públicas de la Administración Pública Estatal para el Estado de Querétaro, con la finalidad de tener en consideración la prevención social a través de la inserción de la danza en los programas de Educación básica en el Estado; teniendo como referencia nuestra Constitución, proponemos tres fases perfectamente delimitadas que conforman el llamado procedimiento legislativo, a saber: **iniciativa, discusión y aprobación; Promulgación, Publicación y Vigencia.**

En este sentido, propongo en mi investigación realizar una reforma a la Ley General de Educación en el Estado de Querétaro, para que deba integrar los programas de educación básica la danza folklórica como una disciplina indispensable en la prevención social y formación integral del estudiante, dicha iniciativa es la primera fase del procedimiento legislativo y consiste en la presentación de un proyecto de ley o decreto, proveniente de los sujetos legalmente autorizados para presentarlos como la legislatura del Estados.

Por lo que refiere a la presente investigación, presento la siguiente iniciativa de Ley en materia de Educación para el Estado de Querétaro, misma que crea las bases para la homologación y uniformidad de criterios en materia de educación, prevención social y cultura, dicha iniciativa bien puede ser

⁷⁰ *Idem.*

aplicada en nuestra entidad, así como también en las entidades federativas e inclusive en otros países del mundo sobre todo en la región de Latinoamérica.

3.2 Caso de éxito: Nuevo León implementa la danza como programa de prevención social en materia de educación.

En el Estado de Nuevo León se implementó la danza como programa de prevención social en materia de educación obteniendo excelentes resultados para la población; Nuevo León es considerado conforme a los indicadores económicos y sociales habitualmente considerados, como una de las entidades federativas más desarrolladas, sin embargo, como en toda entidad existen segmentos de la población que padecen pobreza, reciben servicios educativos y de salud insatisfactorios y carecen de la infraestructura social básica, es por esto que tiene como objetivo ampliar y mejorar la infraestructura, hacer eficiente la prestación de los servicios, mejorar la calidad de la atención y aumentar la capacidad resolutive de los planes y programas en materia de educación; todo ello contribuiría a la acreditación y certificación de las unidades de prevención social; es el caso de éxito que las políticas están diseñadas para mejorar la calidad de vida a través de mejorar la educación y para ello, han insertado en los programas de educación básica a la danza y con esto han obtenido buenos resultados mejorando el entorno social.

La actividad física, el ejercicio a través de la danza incrementa la capacidad física y se refleja positivamente en la salud; según el INEGI menos de la mitad de la población realiza deporte o ejercicio físico en su tiempo libre; la principal razón para ejercitarse es por salud, seguida de diversión e imagen; la

falta de tiempo, cansancio por el trabajo y problemas de salud, son entre las causas para no practicar ejercicio físico.

La población sin educación básica que dedica tiempo a la práctica físico deportiva registró una disminución constante entre 2015 y 2018, de un 34 a un 26 por ciento; La población con educación básica terminada o algún grado de educación media, activa físicamente, mantiene niveles ligeramente superiores al 40% mientras que la población con educación superior registra valores del 54.8 por ciento; Observando estos datos, podemos relacionarlo con que **el mayor porcentaje de personas que realiza actividad física, ya sea deporte, danza o cualquier otra actividad son aquellas que cuentan con un grado de escolaridad y conforme ese grado es mayor el porcentaje aumenta, esto debido a que los programas educativos los incluyen como prevención social y salud**, un ejemplo de esto es en la Ley de educación del Estado de Querétaro Artículo 4º fracción. V, Artículo 36, Artículo 37, entre otros; Sin embargo, es necesario realizar adecuaciones para un efectivo derecho que garantice el ejercicio a un desarrollo saludable; por tal motivo la presente investigación propone que los programas de educación básica en la entidad, contemplen dentro de su curricular básica la implementación de la danza folclórica para con ello realizar acciones de prevención social en favor de la sociedad.

Aplicando el método de investigación comparativo, realizo un estudio conforme a lo establecido en la legislación del Estado de Nuevo León; en el artículo 72 de la Ley de Educación establece el marco normativo para realizar

acciones de prevención a través de la cultura y el arte, en este sentido, las políticas públicas y programas de educación están acorde a dicha legislación, dando como resultado positivo la inserción de la danza en los programas de educación básica y con ello han reducido significativamente los índices de delitos cometido en la entidad; el respecto dicho artículo refiere lo siguiente:

Ley de educación ARTÍCULO 72.⁷¹ (Adicionada, p.o. 14 de marzo de 2014)

XIII.- Celebrará convenios con organismos públicos o privados, así como de carácter interinstitucional, que ofrezcan a docentes formación en distintas **áreas como salud, sexualidad, prevención de adicciones, arte y cultura, preservación y cuidado del medio ambiente, deporte, seguridad y otras afines a los intereses de la educación**; objetivo, ya que los ciudadanos de los municipios más lejanos de la zona centro no están dispuestos a trasladarse a los eventos. Por lo tanto, la cultura debe ampliarse a todos los municipios del Estado.

En base a los resultados de la presente investigación aplico el método funcional en cuanto al objetivo y justificación; en este sentido sostengo que existe un potencial de desarrollo muy interesante en los niños y jóvenes que a temprana edad se les expone a actividades y clases de arte como la danza, fomenta en ellos valores, disciplina y salud mental y física, es por eso, que mi investigación busca tener un impacto en las leyes locales de las entidades, asimismo tenga una función de prevención en las políticas, planes y programas sociales, mediante la inserción de la danza folklórica en la educación básica; es tal el caso

⁷¹ NUEVO LEON: Ley de Educación, 2014, Artículo 72.

de éxito implementado en Nuevo León. Actualmente en nuestra entidad los programas culturales y artísticos incorporados al sistema educativo estatal resultan limitados, ya que no cuenta con docentes capacitados en temas artísticos y culturales. Es necesario reestructurar los programas y ofrecer actividades que impacten positivamente en los niños y jóvenes para captar talentos y obtener un bienestar para la comunidad.

Los programas de educación en la entidad, no necesariamente cumplen su función de brindar una formación integral, es decir, contiene un carácter limitativo, por lo tal dentro de mi investigación realizo una aportación en el sistema de educación en el cual en base a mis resultados preciso que debe tomar en consideración los siguientes ejes estratégicos: cobertura, educación y áreas de oportunidad.

- Incorporar formación artística a través de la danza, para una formación de calidad en educación básica pública.
- Crear programas de formación lectora, cultura escrita y desarrollo de habilidades artísticas por medio de la danza folklórica.

Continuando con el método comparado, analizaré las leyes de Educación de Nuevo León y Querétaro mencionando su inclusión en los programas de educación y como la danza ha servido para mejorar la calidad de vida del estudiante y la prevención social.

Esta ley que regula la educación del Estado de Nuevo León establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley General, las demás Leyes y disposiciones federales y locales aplicables en los términos.

En el Artículo 2º de la Ley de Educación del Estado de Nueva León se indica que todo individuo tiene derecho a recibir una educación de calidad; por lo que se puede suponer que todos los habitantes del Estado de Nuevo León tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia al sistema educativo estatal, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. También menciona que la autoridad educativa deberá brindar las facilidades necesarias para la obtención de documentación requeridas para cursar la educación básica y media superior y también para casos de la educación superior; toda educación será gratuita, laica.

En el Art. 6º se menciona que Todos los habitantes del Estado de Nuevo León, deben cursar la educación preescolar, primaria, secundaria, y la media superior. Es obligación que los habitantes de Nuevo León que sus hijos e hijas tengan una educación. Referente a las actividades artísticas La Ley de Educación del Estado, última reforma publicada en el periodo oficial número 46, del 11 de Abril del 2018. Menciona las actividades referentes a las actividades artísticas dentro de las cuales se integra la danza en la educación básica en la entidad; el Artículo 22 Fracción VIII, menciona la acción de fomentar y difundir

las actividades artísticas, danza, cultural y deportiva en todas sus manifestaciones.

El Artículo 23 de dicha ley, menciona que el Gobierno Estatal y los Municipios, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas, entre otras: las científicas, tecnológicas, artísticas, culturales, de educación física y deportes para cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo, de igual manera es importante mencionar que dichas actividades serán impartidas en las escuelas, como se menciona en el Artículo 46 que dice que: en las escuelas de educación básica de la entidad se ofrecerán y ampliarán de manera complementaria, programas de informática, lengua extranjera, actividades artísticas, culturales, de educación física y deportes, de salud integral, así como orientación a una alimentación sana y nutritiva y otros programas educativos adecuados a las condiciones y necesidades de las regiones donde están ubicadas las escuelas. El Estado también llevará a cabo programas asistenciales, ayudas alimenticias, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

En el artículo 20, menciona que la autoridad educativa estatal apoyará a las instituciones educativas públicas que desarrollen programas y proyectos de innovación para mejorar la calidad educativa; y brindará asesoría técnico-pedagógica a las instituciones educativas particulares para el mismo fin; en el artículo 20 bis en el apartado V menciona que el estado debe desarrollar y aplicar

programas y acciones para la prevención de conductas violentas o antisociales que impidan la convivencia sana y pacífica y/o que ponga en riesgo la integridad personal o colectiva de la comunidad educativa; así como la detección, atención y canalización a instituciones especializadas, en caso de requerirse, de aquellos alumnos que presten indicadores de riesgo sobre dichas conductas; asimismo en el Artículo 40, el Ejecutivo Estatal podrá gestionar en beneficio de la educación, la obtención de fondos financieros alternos, procedentes de organismos locales, nacionales e internacionales, con el objeto de apoyar programas de desarrollo educativo e investigación; en el Artículo 41 BIS.- La autoridad educativa estatal y la autoridad educativa municipal, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas. En las escuelas de educación los programas se efectuarán de conformidad con los lineamientos que expida la autoridad educativa federal.

Análisis de estudio variable 2. Ley de Educación del Estado de Querétaro.

Dentro de La ley de Educación del Estado de Querétaro⁷² conformada por 85 Artículos. Menciona que se realizaran actividades con ayuda de los padres o autoridades competentes como es mencionado en el art. 15, el cual establece lo siguiente:

⁷² Op. Cit.

Artículo 15. Los ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, podrán:

IX. Realizar cursos, talleres y programas de atención, control y vigilancia, que ayuden a detectar, tratar y dar seguimiento a fenómenos de violencia, acoso escolar o hechos delictivos en contra de los educandos, los cuales se realizarán en coordinación con los padres de familia y/o asociación de padres de familia, así como con las autoridades respectivas, especialistas en la materia; (Ref. P. O. No. 46, 10-VII-15)

Formular y ejecutar dentro de su ámbito de competencia, programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas, de conformidad con las leyes federales aplicables; y (Adición P. O. No. 13, 12-III-14)

Al igual que en la Ley de Nuevo León esta ley busca fomentar las actividades artísticas como es mencionado en el Art. 14 de la ley de educación⁷³.

Artículo 14. La autoridad educativa del Estado, concurrirá con la autoridad educativa federal, al ejercicio de las atribuciones siguientes: (Ref. P. O. No. 13, 12-III-14)

VIII. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones

⁷³ *Op. Cit.*

Capítulo Segundo, De los planes y programas de estudio.

Artículo 39. Los contenidos educativos serán definidos en planes y programas de estudio que deberán establecer:

Artículo 52. Los particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tienen las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 3o., de la Constitución Federal; 4 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; las leyes educativas federales; esta Ley y demás disposiciones aplicables; (Ref. P. O. No. 13, 12-III-14)

Artículo 58. Son derechos y obligaciones de quienes ejercen patria potestad o tutela, los siguientes: (Ref. P. O. No. 35, 19-VII-13)

Participar en los programas, cursos y talleres que determine la Secretaría de Educación, los cuales serán tendientes a fomentar la vinculación con los educandos en temas de sexualidad, nutrición, valores, seguridad y demás que se requieran, acorde a la realidad social que se va presentando; (Adición P. O. No. 35, 19-VII-13)

En utilización del método analítico, en la presente investigación he puntualizado el estudio de las variables política pública, danza folclórica y prevención social; los resultados de la presente tesis sustentan mi hipótesis al establecer que con la implementación de la danza en la educación básica a través de los programas y políticas públicas se logra disminuir los índices

delictivos en uno de este método de prevención; La danza sirve por que los jóvenes pueden canalizar de esa manera sus fuerzas, su energía en lugar de maneras poco favorables para ellos o su comunidad, es una forma recreativa de enseñar nuevos conocimientos al mismo tiempo que los jóvenes pueden hacer ejercicio a través de ella, por ejemplo lo que es el grafiti, que es una manera en la que se les da a los jóvenes un espacio de poder expresarse de una manera artística o el deporte que enfoca a los jóvenes a actividades en equipo fortaleciendo su desarrollo. La educación es la formación destinada a desarrollar la facultad y capacidad intelectual, ética, moral en cuanto a la cultura y las normas de convivencia de acuerdo a la cultura y las normas de convivencia de la sociedad. Y por ello le compete al Estado regularlo por ende se encuentra plasmado en nuestra Constitución en el artículo 3º que nos menciona que todo individuo tiene derecho a recibir educación; Sostengo mi argumento en el sentido de que es necesario realizar una nueva estructurara del sistema de educación en México; si bien acorde a nuestra Constitución la educación es un derecho fundamental, debe existir una adecuada coordinación en las esferas de gobierno para procurar una educación de calidad, la cual dé cabida a una formación incluyente en la cultura y las artes; es el caso de la danza folklórica que ha sido analizada en el presente investigación; el caso de éxito en los programas de educación en Nuevo León, me permite analizar a la parte del método comparado con la legislación de Querétaro en lo que refiere a la educación, en este orden de ideas el método utilizado es el adecuado para los objetivos planteados en la investigación.

La ley de educación de Querétaro, en su artículo 1, establece que es de orden público e interés social; asimismo el artículo 2, menciona que la aplicación

y vigilancia del cumplimiento de esta Ley, corresponden al Poder Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos de los municipios del Estado, en sus respectivas competencias.

La ley de educación para el estado, se encuentra conformada por 85 artículos, analizando en cuanto a los programas de educación, integran la danza dentro de ellos, buscando el mejoramiento del alumno, obteniendo una prevención social, pude recuperar los siguientes artículos:

“Artículo 14. La autoridad educativa del Estado concurrirá con la autoridad educativa federal, al ejercicio de las atribuciones siguientes: (Ref. P. O. No. 13, 12- III-14) VIII. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;

Artículo 15. Los ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal, podrán: IX. Realizar cursos, talleres y programas de atención, control y vigilancia, que ayuden a detectar, tratar y dar seguimiento a fenómenos de violencia, acoso escolar o hechos delictivos en contra de los educandos, los cuales se realizarán en coordinación con los padres de familia y/o asociación de padres de familia, así como con las autoridades respectivas, especialistas en la materia; (Ref. P. O. No. 46, 10-VII-15) Formular y ejecutar dentro de su ámbito de competencia,

programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas, de conformidad con las leyes federales aplicables; y (Adición P. O. No. 13, 12-III-14).

Capítulo Segundo De los planes y programas de estudio

Artículo 39. Los contenidos educativos serán definidos en planes y programas de estudio que deberán establecer: Artículo 52. Los particulares que impartan educación con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, tienen las siguientes obligaciones: I. Cumplir con lo dispuesto en los artículos 3o., de la Constitución Federal; 4 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; las leyes educativas federales; esta Ley y demás disposiciones aplicables; (Ref. P. O. No. 13, 12-III14)” 1 Y en cuanto a los estudiantes de nivel básico sus padres también serán parte de esto, y referente a ello en el siguiente artículo menciona lo siguiente: Artículo 58. Son derechos y obligaciones de quienes ejercen patria potestad o tutela, los siguientes: (Ref. P. O. No. 35, 19-VII-13)

Participar en los programas, cursos y talleres que determine la Secretaría de Educación, los cuales serán tendientes a fomentar la vinculación con los educandos en temas de sexualidad, nutrición, valores, seguridad y demás que se requieran, acorde a la realidad social que se va presentando; (Adición P. O. No. 35, 19-VII13).

En Nuevo León, todo individuo tiene derecho a recibir una educación de calidad. Por lo que se puede suponer que todos los habitantes del Estado de Nuevo León tienen las mismas oportunidades de acceso, tránsito y permanencia al sistema educativo estatal, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La ley debe brindar las facilidades necesarias para la obtención de los documentos para cursar la educación en todos sus niveles Referente a las actividades artísticas; la ley de educación del Estado, se encuentra los artículos:

- Artículo 22. Fracción VIII fomentación y difundir las actividades artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones.
- Artículo 23 Fracción menciona que el Gobierno Estatal y los Municipios, podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas, entre otras: las científicas, tecnológicas, artísticas, culturales, de educación física y deportes para cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.
- Artículo 46 menciona que; En las escuelas de educación básica de la entidad se ofrecerán y ampliarán de manera complementaria, programas de informática, lengua extranjera, actividades artísticas, culturales, de educación física y deportes, de salud integral, así como orientación a una alimentación sana y nutritiva y otros programas educativos adecuados a las condiciones y necesidades de las regiones donde están ubicadas las escuelas.

La educación que imparta el Estado, los municipios y los particulares, promoverá el conocimiento de la cultura, geografía, la cultura política-democrática y cultura cívica, las características sociales y económicas, los valores arqueológicos, históricos, artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas, y el papel de éstos en la configuración y el desarrollo de la historia e identidad de los queretanos y de la nación mexicana. El Estado fomentará en los diferentes niveles educativos, el hábito de la lectura, a través de sus programas educativos y de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Educación Pública.

El artículo 11, en el apartado XXI. Fomentar programas, políticas y foros, tendientes a sensibilizar y concientizar a educandos y padres de familia, sobre el problema del acoso escolar y violencia entre los alumnos, con la finalidad de diagnosticar, prevenir y erradicar estas prácticas en el sistema educativo.

En el artículo 14 en el apartado XX menciona. Promover programas y políticas tendientes a diagnosticar, prevenir y erradicar el acoso escolar y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones.

En el artículo 15 en el apartado IX. Menciona realizar cursos, talleres y programas de atención, control y vigilancia, que ayuden a detectar, tratar y dar seguimiento a fenómenos de violencia, acoso escolar o hechos delictivos en contra de los educandos, los cuales se realizarán en coordinación con los padres de familia y/o asociación de padres de familia, así como con las autoridades respectivas, especialistas en la materia;

En el artículo 33 en el apartado XV. Efectuar programas permanentes dirigidos a promover el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo el respeto entre los alumnos y previniendo el acoso escolar, que tengan como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, con la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad en cada una de sus etapas de crecimiento; En los programas que mencionados en mi investigación no hablan sobre la integración de la danza, hablan más sobre talleres para mejorar la convivencia con la comunidad de estudiantil. Sí ambos estados agregan programas o talleres de Danza, surgiría una comunidad estudiantil disciplinada e incluso no se faltarían el respeto, aparte la danza ayuda a que los estudiantes no sufran de crisis, estrés, ansiedad, de esta forma ayuda a la integridad psicológica, física y moral.

La diferencia en los dos ordenamientos analizados, se encuentra principalmente en que en la ley de la educación de Nuevo León se basa más en la convivencia de la comunidad estudiantil y no juzgan las clases sociales de las personas, incluso hay talleres para que exista un apoyo y no discriminación. La ley de educación del Estado de Querétaro, se centra más en la política, y un poco sobre la convivencia de la comunidad estudiantil, ya que promueven el respeto entre ellos pero sin agregar la danza; también menciona sobre talleres para la prevención social ante ellos, como no caer en la violencia, respeto con todos; Piensan en todo pero menos en fomentar la danza, ya que beneficia mucho a los estudiantes en todos los ámbitos y sería más fácil de prevenir la violencia que centrarse en la política.

En conclusión ambos Estados tienen contemplados talleres en relación a la recreación artística y en ellos entra la danza, pues esta es el arte de movimiento corporal con música, como una forma de expresión e interacción social, es buena en cuanto a la prevención social y mejoramiento ya que es deporte, y al practicar esa actividad se va generado neurotransmisores de dopamina lo cual hace tengamos bienestar para el desarrollo de todas las actividades cotidianas; sin embargo, para el caso de Querétaro, es preciso presentar una iniciativa de ley que regule la educación incluyente de la danza para la prevención en el diseño de las políticas públicas, así como en los programas de educación en la entidad.

3.3 Caso de Propuesta de Iniciativa de Ley en el Estado de Michoacán.

El pasado 27 de mayo del 2021, en internet, el medio de comunicación QUADRATIN Michoacán, sale una nota sobre el tema central del presente trabajo que me permito transcribir textualmente la misma:

Buscan obligatoriedad de talleres de ballet folclórico en primaria

MORELIA, Mich., 26 de mayo de 2021.- Los talleres de ballet folclórico regional y de origen indígena, en instituciones públicas, así como privadas, serían obligatorios en el nivel básico, como una medida de fortalecimiento a la identidad y el arraigo cultural, así como la preservación de las tradiciones en los infantes.

Por el objetivo de estos talleres, las secretarías de Cultura y de Educación deberán establecer convenios para que los perfiles de las personas que impartan dichos talleres, sean profesionales en la materia y de origen universitario o, al menos, con reconocimientos en dicho ámbito.

La propuesta es del diputado del Partido Acción Nacional (PAN) David Ilagor Albarrán quien considera que las danzas autóctonas son reconocidas mundialmente como un símbolo de nuestra identidad y nuestra tierra.

“La mezcla entre vestuario, música, baile e interpretación, se fusionan mágicamente para presumir lo que somos los michoacanos y de dónde venimos” señaló en su exposición de motivos para presentar la iniciativa ante el pleno de la 74 Legislatura que la recibió bien y varios diputados de diversos partidos políticos la suscribieron, con su anuencia.

Lamentablemente, dijo que a este gran legado cultural no se le ha dado la importancia necesaria para su difusión y preservación, ya que un alto porcentaje de michoacanos desconocen la riqueza cultural y artística de su propio estado.

“Ante el avance de la comunicación digital, -los infantes- quedan expuestos y se adoptan otros ritmos y bailes musicales en los cuales

*incluso en varios casos se minimiza, sexualiza y sobaja a la mujer, en otros se promueve la apología del delito y fomenta la violencia. Lo cual, debe ponernos a reflexionar, si esta es realmente la cultura que les queremos transmitir”, señaló el legislador recién llegado a la 74 Legislatura del Congreso del Estado.*⁷⁴

Otro medio digital de noticias llamado “*Maravatío digital*” con fecha de mayo 26 del 2021, publica en su pagina web un artículo referente a la misma información:⁷⁵

Diputado David Ilagor Albarrán presenta iniciativa de ley sobre educación folclórica.

Morelia Mich.- Hoy presenté la iniciativa para que se impartan en cada escuela primaria Talleres de danza folklórica y bailes regionales de Michoacán de forma obligatoria. Lo hice ante el pleno del Congreso del Estado, para que nuestros niños conozcan y valoren la riqueza cultural que tenemos a lo largo y ancho del estado. Además que sea una excelente oportunidad de que realicen actividad física, vital para ellos después de estos tiempo

⁷⁴ HERNÁNDEZ Marín, Rebeca /Quadratin “Buscan obligatoriedad de talleres de ballet folclórico en primaria”. (Noticias) 2021.
<https://www.quadratin.com.mx/educativas/buscan-obligatoriedad-de-talleres-de-ballet-folclorico-en-primaria/>
27 de mayo de 2021

⁷⁵ REDACCIÓN/MARAVATÍO DIGITAL, “Diputado David Ilagor Albarrán presenta iniciativa de ley sobre educación folclórica. (Noticias) 2021
<http://www.maravatiodigital.com/michoacan/diputado-david-ilagor-albarran-presenta-iniciativa-de-ley-sobre-educacion-folclorica/>
28 de mayo de 2021

pandemia. Espero aportar un poco a favor de lo mucho que han aportado ustedes, maestras y maestros a la cultura de Michoacán.

Las dos notas periodísticas anteriores están dirigidas a la incursión de la danza popular del estado de Michoacán, y la propuesta que presento en este documento versa sobre la enseñanza de las danzas y bailes folklóricos contempla el repertorio dancístico popular de todo México. Además que existe en otras legislaturas locales intenciones por dar la importancia de la danza folklórica como competencia educativa en la formación integral de los alumnos.

3.4 Iniciativa de Ley de Educación para el Estado de Querétaro.

Las escuelas, institutos y universidades deben de impartir no solo conocimiento escrito, si no también interactivo, esto es, que los alumnos interactúen entre si y puedan integrarse en la comunidad; con la finalidad de que haya una integración con la realidad. Ahora bien, lo más importante en la presente iniciativa es promover y difundir el arte y la cultura a través de actividades cívicas, recreativas, sociales y deportivas. Es ahí que la presente investigación comprueba la hipótesis de que en la medida de la mayor inserción de la danza en los programas de educación básica para el Estado se logra disminuir los índices delictivos por medio de con la prevención social; uno de los principales puntos que debe tener en consideración para el desarrollo de la presente iniciativa es la importancia de que nuestra Alma Mater cuenta con un programa educativo en formar a Licenciados en Danza Folklórica Mexicana⁷⁶,

⁷⁶ Creado por un servidor y aprobado por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro el 28 de abril del 2016.

formando profesionalmente en ésta área del conocimiento para la sociedad en aras del desarrollo cultural de México.

Al momento de referirse de con actividades culturales, también se engloba la danza, específicamente la Danza Popular Mexicana, que ésta tiene un refuerzo cultural para todo tipo de persona, tanto menor como mayor. Esto se hace con la finalidad de preservar una costumbre, mejorar habilidades como la coordinación; La danza tiene sin fines de objetivos, tanto intelectuales como motrices. La importancia de la danza para un alumno es tan importante que le crea esas habilidades de coordinación, memoria y por supuesto que aprende a apreciar algo que pertenece al patrimonio de la humanidad. La danza es un arte que hace viajar en el tiempo al alumno, hace que aparte de interactuar físicamente con ella, interactúas intelectualmente por que conoces su historia, conoces los pasos, la vestimenta o la indumentaria, la región donde nació, conoces un sinfín de cosas que no creías que la danza podía aportar a las personas. La presente iniciativa establece que las instituciones educativas deben acoplar a las necesidades de los alumnos y de la sociedad, ya sean las instituciones públicas como privadas, deben tener una estructura educativa donde se les prevea lo suficiente como para que el estudiante se desarrolle libremente en un ambiente sano y pueda a través de participación en actividades artísticas como lo es la danza folklórica mexicana desarrollarse de forma integral y disminuir los índices delictivos, por lo que, presento y propongo la siguiente iniciativa de ley, con la finalidad de incrustar la danza folklórica mexicana en la educación básica en la entidad:

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PRESENTE

El que suscribe integrantes del grupo/fracción parlamentario y legislativo del partido de la sexagésima Legislatura del estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18, fracción II y el 19 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 16, fracción Vi y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º PARRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7º Y ADICIONA EL ARTÍCULO 38 TER DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO A FIN DE GARANTIZAR LA EDUCACIÓN INTEGRAL Y ARTÍSTICA DE LOS NIÑOS Y JOVENES QUE VIVEN EN LA ENTIDAD A TRAVÉS DE LA IMPARTICIÓN Y PRÁCTICA DE LA DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA COMO INSTRUMENTO Y MECANISMO DE DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, AMOR POR NUESTRAS RAICES Y PUEBLOS ORIGINARIOS DE MÉXICO, GESTAR UN NUEVO NEO NACIONALISMO MEXICANO, LA PREVENCIÓN SOCIAL, LOS VALORES PROMORDIALES EN LA FAMILIA Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUAMANOS COMO LA EDUCACIÓN Y LOS DERECHOS CULTURALES”** sustentando en la presente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa busca promover el respeto entre los estudiantes a través de la danza, asimismo disminuir el índice delictivo por medio de la prevención social; esta iniciativa busca fomentar el arte y de la danza por medio de talleres para la prevención social, el principal objetivo es no caer en la violencia, y respeto con todos. La danza es de mucho beneficio para los estudiantes en todos los ámbitos y sería más fácil de prevenir la violencia que centrarse en la política. La investigación en materia de educación hace referencia a la integración de la danza en la educación primaria, secundaria, media superior y superior, con la firme convicción de que por medio de esta actividad artística se puede comprobar la hipótesis de que mejoran las condiciones de vida de las personas y se logra disminuir la delincuencia y adicciones con estas acciones como prevención social. Asimismo, busca fortalecer el apoyo a los centros encargados de promover esta actividad artística, en este sentido, hago referencia a algunas instituciones que promueven esta actividad y de las cuales, por medio de la presente iniciativa de ley, pretende brindar el mayor apoyo por parte del Estado; algunas son la casa de la cultura, centros y escuelas donde se enseña el arte y la danza porque también es una educación.

CONSIDERANDO

1. Que los derechos culturales deben ser parte de la formación integral de los educandos como por parte fundamental del desarrollo educativo para educar y formar mejores seres humanos mediante la práctica formal de la danza folklórica mexicana.

2. La Ley de Cultura y las Artes del Estado de Querétaro reconoce los derechos de las personas a tener acceso y a participar en la vida cultural de la entidad, generando las condiciones para la promoción de las manifestaciones culturales y artísticas para fortalecer la identidad cultural de nuestro país.
3. Es indispensable que el arte y las manifestaciones artísticas (específicamente la danza popular mexicana) estén presente en los planes y programas educativos de la entidad de forma obligatoria, para ayudar a contrarrestar y aminorar los efectos emocionales y físicos causados por los estragos por la pandemia del Covid-19, en primer momento, y segundo; que esta disciplina dancística sea parte primordial de la educación integral de los estudiantes de educación básica con la finalidad de se conozca y se valore la riqueza cultural con la que cuenta nuestro país.
4. Es primordial general un nuevo sentimiento neo-nacionalista de la riqueza multicultural de la nación, para contrarrestar los efectos globalizadores y de la era digital con la finalidad de reconocer el patrimonio cultural y las diferentes manifestaciones artístico-culturales que existen en México, como el arte popular, la música tradicional, las indumentarias, los usos y costumbres y los derechos de los indígenas y pueblos originarios de nuestro país mediante la enseñanza en el aula en la educación básica a través de la práctica de la danza tradicional mexicana.
5. La carta magna y la ley general de educación de nuestro país consagra el arte y la cultura como aprendizaje significativo en la formación de nuestros educandos.

6. Es imperante que la educación artística sea considerada como parte curricular de los planes y programas educativos en los centros escolares del sistema educativo de Querétaro, debiendo incorporar obligatoriamente las actividades culturales y artísticas como la danza folklórica mexicana.
7. La autoridad educativa estatal apoyará a las instituciones educativas públicas que desarrollen programas y proyectos de innovación para mejorar la calidad educativa; y brindará asesoría técnico-pedagógica a las instituciones educativas de su competencia como a las particulares para el mismo fin.
8. La danza popular mexicana es un arte tan extenso que nunca se termina de estudiarla porque es tan extensa, no solo es extensa en historia, sino que también en estilos de baile, se puede bailar de tantas maneras que a todo tipo de personas le atrae un tipo de baile. Es por eso que la danza en la educación básica podrá evitar malos caminos en los niños y los jóvenes, en este orden de ideas, la presente iniciativa promueve la inserción de la danza folklórica en todos los programas de educación básica en la entidad.
9. A través de la enseñanza de la Danza folklórica se busca prevenir la delincuencia juvenil, adicciones de cualquier tipo y también previene sobrepeso y obesidad como una actividad física, que se puede considerar como deporte, se estimulan todos los músculos del cuerpo al bailar. Si bien el Estado está en contra de todo lo que tenga que ver con una mala calidad de salud en la persona, que mejor que promocionar la danza con las casas de cultura o centros de danza a nivel estatal, nacional e internacional.
10. La danza folklórica hace que prevalezca el patrimonio cultural nacional.

11. La educación que impartan el Estado, los municipios y los particulares, promoverá el conocimiento de la cultura, geografía, la cultura política-democrática y cultura cívica, las características sociales y económicas, los valores arqueológicos, históricos, artísticos, danza folclórica, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas, y el papel de éstos en la configuración y el desarrollo de la historia e identidad de los queretanos y de la nación mexicana.
12. Mediante la práctica de la danza folklórica se podrá inculcar valores dirigidos a promover el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, promoviendo el respeto entre los alumnos y prevenir el acoso escolar, que tengan como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, con la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad en cada una de sus etapas de crecimiento y desarrollo, educar en perspectiva de género y la no discriminación de cualquier tipo, el respeto a nuestros pueblos originarios que dan sustento etnográfico y reconocimiento de la multiculturalidad y pluriculturalidad que tiene nuestro país, así como amor a la patria.
13. A través de la incursión de la danza folklórica mexicana en la educación básica, se fomentará el amor a la patria y de todas las manifestaciones culturales de los pueblos originarios, la música tradicional, la riqueza textil de los trajes e indumentarias mexicanas y el arte popular del país.
14. En el Estado de Querétaro, desde el 2016, existe la Licenciatura en Danza Folklórica Mexicana como un instrumento académico profesionalizante de esta disciplina artística, por lo que el sistema educativo estatal, puede contar con profesionales en esta área del conocimiento, formados en la

línea de la docencia e investigación, garantizando la plena formación y un buen desempeño laboral dentro de nuestras aulas.

Por lo anteriormente expuesto, presento ante esta Honorable Legislatura la siguiente:

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4º PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 7º Y ADICIONA EL ARTÍCULO 38 TER DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO A FIN DE INCURSIONAR LA ENSEÑANZA Y PRÁCTICA DE LA DANZA FOLKLÓRICA MEXICANA EN LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO” en los términos siguientes:

PRIMERO: Se reforma y adiciona el artículo 4º, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, para quedar como sigue:

Título Primero

Capítulo Único

De los derechos humanos

Artículo 4. La educación que se imparta en el Estado, promoverá el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, **de la danza folklórica mexicana**, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos

indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana.

SEGUNDO: Se reforma y adiciona el artículo 7º, de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Título Primero

Disposiciones generales

Capítulo Único Naturaleza y objeto

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, los municipios y los particulares, promoverá el conocimiento de la cultura, geografía, la cultura política-democrática y cultura cívica, las características sociales y económicas, los valores arqueológicos, históricos, artísticos, **la enseñanza y práctica de la danza folklórica mexicana**, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas, y el papel de éstos en la configuración y el desarrollo de la historia e identidad de los queretanos y de la nación mexicana.

Título Quinto

Del proceso educativo

Capítulo Primero

De los medios y modalidades de la educación

TERCERO: Se adiciona el artículo 38º Ter, en el artículo 38 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Propuesta 1)

Artículo 38 Ter. En las escuelas de educación básica de la entidad se ofrecerá y ampliara de manera complementaria, la práctica y enseñanza de la danza folklórica mexicana, por lo menos una hora a la semana para cada grupo de cada grado escolar, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de la entidad, escuela, mesa directiva de padres de familia o cuota especial para este rublo.

Propuesta 2)

Artículo 38 Ter. En las escuelas de educación básica de la entidad se ofrecerá y ampliara de manera complementaria, la práctica y enseñanza de la danza folklórica mexicana, así como programas de informática, lengua extranjera, actividades artísticas, culturales, de educación física y deportes, de salud integral, de prevención contra la violencia de género, así como orientación a una alimentación sana y nutritiva y otros programas educativos adecuados a las condiciones y necesidades de las regiones donde están ubicadas las escuelas y de acuerdo a la suficiencia presupuestaria. (tomado y basado de la Ley de Educación del estado de Nuevo León).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

3.3 Consideraciones generales

Hoy día es posible sustentar la hipótesis de la importancia de una política pública de prevención social del delito basada en la concurrencia de diversas instituciones, la confluencia o transversalidad de los programas y el sentido multifactorial de las acciones gubernamentales para frenar los procesos delictivos y transformar las causas que los generan.

El Modelo de Prevención Social del Delito se plantea como una estrategia orientada a potenciar las capacidades de los tres órdenes de gobierno y en colaboración con las instancias y dependencias normativas responsables, mejorar la formación de capital humano capaz de transmitir la cultura de la prevención a la población objetivo, vertebrar los esfuerzos de la sociedad organizada, movilizar la participación ciudadana en tareas de prevención y sobre todo, a lograr que cada ciudadano tome cabal conciencia de cuán importante y significativo es su comportamiento para mantener el orden, la convivencia y la cultura de la legalidad.

La Secretaría de Seguridad, menciona Prevenir y atender los factores relacionados con las conductas antisociales en niños, adolescentes y jóvenes del Estado de México, a través de programas que brinden alternativas de solución a su problemática; a todos aquellos niños y jóvenes con problemas de conducta, alcoholismo, drogadicción, agresión, violencia intrafamiliar, deserción escolar, baja autoestima, etc., que interfieran en su proceso de adaptación,

propiciando dificultades en el ámbito familiar, escolar y social; Asimismo se brinda atención a padres, familiares y maestros; algunas consideraciones preventivas a resolver con la inserción de la danza en los programas de educación identificadas como resultado de la presente investigación son:

- Detectar y atender a niños y adolescentes con problemas de conducta (agresión, desobediencia, adicción, deserción escolar, violencia intrafamiliar, baja autoestima, entre otros).
- Desarrollar programas enfocados a prevenir la comisión de conductas antisociales y delitos en los que se puedan involucrar niños, adolescentes y jóvenes.
- Impartir pláticas en escuelas primarias, secundarias y preparatorias con temas relacionados a la prevención del delito, tales como: alcoholismo, drogadicción, vandalismo, sexualidad, violencia intrafamiliar, comunicación, autoestima, etc.
- Realizar actividades y eventos artísticos, culturales y de danza.
- Canalizar a los adolescentes y jóvenes con riesgo social a instituciones de salud, educativas y afines a su problemática.

El autor Emilio Dallorso y Nicolás J. Ayos⁷⁷, menciona que la prevención social se caracteriza por intentar influir en las supuestas causas sociales estructurales que explicarían los comportamientos delictivos; es decir, a diferencia de los anteriores modelos de prevención situacional-ambiental, se orienta fundamentalmente hacia los potenciales ofensores. La aportación en mi investigación es crear un modelo integral sobre acciones positivistas sobre la

⁷⁷ (Dallorso y J. Ayos 2011)

reforma social, como método de prevención, aunque la influencia de esta corriente se diluyó en la discusión sobre las causas del delito avanzado la segunda posguerra.

Dentro del mundo anglosajón, son fragmentarias las implementaciones de la táctica social ante el predominio del modelo en todos los sentidos. En general, las tácticas de prevención social en el mundo anglosajón, se dirigieron mayormente hacia los jóvenes, como potenciales considerados grupo de riesgo; a diferencia del sistema anglosajón, en el contexto francés, la táctica social se convirtió en un elemento fundamental de la política criminal en los años finales de la década del setenta; el diagnóstico sobre las causas del delito dentro de este ámbito se centró en el problema de la exclusión social, es decir las intervenciones, entonces, tendieron a proponer estrategias de integración social para los grupos que habían quedado en los márgenes de las redes de interacción social, en este caso, los jóvenes.

CONCLUSIONES

- El mayor porcentaje de personas que realiza actividad física, ya sea deporte, danza o cualquier otra actividad son aquellas que cuentan con un grado de escolaridad y conforme ese grado es mayor el porcentaje aumenta, esto debido a que los programas educativos los incluyen como prevención social y salud.
- Un modelo de prevención aplicado a los programas de educación básica en la entidad consiste en incluir dentro de su curricular básica la implementación de la danza folklórica para con ello realizar acciones de prevención social en favor de la sociedad.
- La ley de educación del Estado de Nuevo León, permite ofrecer a los docentes formación en distintas áreas como salud, sexualidad, prevención de adicciones, arte y cultura, preservación y cuidado del medio ambiente, deporte, seguridad y otras afines a los intereses de la educación, dentro de las cuales se incluye la danza en los programas de educación básica.
- Los programas de educación en la entidad, no necesariamente cumplen su función de brindar una formación integral, es decir, contiene un carácter limitativo.
- La danza popular mexicana sirve por que los jóvenes pueden canalizar de esa manera sus fuerzas, su energía en lugar de maneras poco favorables para ellos o su comunidad, es una forma recreativa de enseñar nuevos conocimientos al mismo tiempo que los jóvenes pueden hacer ejercicio a través de ella.

- La educación es la formación destinada a desarrollar la facultad y capacidad intelectual, ética, moral en cuanto a la cultura y las normas de convivencia de acuerdo a la cultura y las normas de convivencia de la sociedad.
- La educación que imparta el Estado, los municipios y los particulares, promoverá el conocimiento de la cultura, geografía, la cultura política democrática y cultura cívica, las características sociales y económicas, los valores arqueológicos, históricos, artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas, incluida en la propuesta de iniciativa de ley: la enseñanza y práctica de la danza folklórica mexicana.
- Prevenir y atender los factores relacionados con las conductas antisociales en niños, adolescentes y jóvenes de México, a través de programas que brinden alternativas de solución a su problemática.
- Que existe una propuesta semejante en el Estado de Michoacán, siendo un tema que empieza a tratarse como prioridad para la formación integral de los educandos.

FUENTES CONSULTADAS

- Alberto Esquinca, 2004, Centro de Cooperación Regional para la Educación de Adultos, UNAM.
- Alejandro L. Madrid (2010) UNAM.
- Amalia Hernández (2019), Ballet Folklórico de México. UNAM.
- Arciniega Rosas, K. G. (2017). La estrategia de prevención del delito en México: análisis del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018. P.p. 12-13
- Barreiro López Paula y Martínez Rodríguez Fabiola, “Modernidad y vanguardia: rutas de intercambio entre España y Latinoamérica (1920-1970)”, Museo Nacional de Arte Reina Sofía.
- Beauregard, L. (22 de enero de 2020). 2019 se convierte en el año más violento en la historia reciente de México. El País.
- Chalmers, F. G. (2003). *Arte, educación y diversidad cultural*. Paidós.
- CIFUENTES M. J. (2008). Acercamientos y propuestas, metodológicas para el estudio histórico y teórico de la danza, Academia de humanismo cristiano. Santiago, Chile, p. 14.
- Dallal Alberto, “La danza moderna en México”, Instituto de Investigaciones Estéticas, UNAM, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL DIRECCIÓN DE LITERATURA MÉXICO, 2013, consultado el 22 de mayo de 2020.

- Dallorso, N., & J. Ayos , E. (2011). *Seguridad y condiciones de vida en la problematización de la cuestión social*. Obtenido de Políticas sociales y políticas de prevención social del delito.: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v6n11/art01.pdf>
- Diccionario jurídico www.diccionariojurico.mx 29 de octubre del 2019
- Difusión digital. (2019). La prevención de la violencia y la delincuencia en México. Disponible en: <https://www.iis.unam.mx/blog/la-prevencion-de-la-violencia-y-la-delincuencia-en-mexico/>
- Difusión digital. (2019). La prevención de la violencia y la delincuencia en México. Disponible en: <https://www.iis.unam.mx/blog/la-prevencion-de-la-violencia-y-la-delincuencia-en-mexico/>
- DOF. (2012). LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA. Disponible en SITIO WEB: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/131569/Ley_General_para_la_Prevenccion_Social_de_la_Violencia_y_la_Delincuencia.pdf
- HERNÁNDEZ, Dubia-JHONES Fernando, "HISTORIA UNIVERSAL DE LA DANZA" (2007), Primera Edición, México.
- EUGENIO LAHERA P. (2004) Política y políticas públicas. Primera edición. Santiago de Chile. Naciones Unidas, CEPAL.
- Fernando Martín, J., Dufour A, G., Alessandro , M., & Amaya, P. (2013). *Introducción al análisis de políticas públicas*. Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/icsyaunaj/20171114040327/pdf_1260.pdf: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.

- García Guzmán, M. (2017). *Valor de las Políticas Públicas en la Administración Pública Contemporánea*. Obtenido de Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5089/10.pdf>
- García Leiva, L. A. (2016). EL DERECHO EDUCATIVO: SUS RELACIONES CON EL DESARROLLO EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. *Revista Iberoamericana de Educación*, 2.
- Gobierno Federal. Secretaria de Gobernación. Diario Oficial de la Federación. Programa Nacional para la Prevención Social en México.2019-2024. Sitio web oficial: (http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014 s.f.) (Dallorso y J. Ayo 2011)
- GOMARIZ MORAGA E. A. (Jun.2007) Sistema político y políticas públicas en América Latina. *Revista del CLAD Reforma y democracia*. No. 38.
- Guzmán Díaz de León, V., & Oropeza Tagle, M. Á. (2016). *LA PREVISIÓN SOCIAL COMO UNA ESTRATEGIA EN EL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO Y SU IMPACTO FISCAL EN LAS ORGANIZACIONES*.
- Jesús González Cabin (2008), *DANZA FOLKLORICA MEXICANA*, UNAM.
- Linton, R., & Romero, J. (1945). *Cultura y personalidad* (Vol. 7). México: Fondo de cultura económica.
- Lobelle Fernández, G. (2017). Políticas públicas sociales: apuntes y reflexiones. *Revista Cubana de Información y comunicación* , 84.

- Loza Orta, G. M. (2018). *La danza popular mexicana como fortalecimiento para el desarrollo integral del adolescente*. Obtenido de Universidad Pedagógica Nacional: <http://200.23.113.51/pdf/31581.pdf>
- Molina-Valdez, A. (2019). Prevención social de la violencia en adolescentes de 15 a 18 años, un estudio de caso del Bachillerato Pedro Arrupe.
- ONU: Asamblea General, *Declaración de los Derechos del Niño*, 20 Noviembre 1959, 1386 (XIV)
- ONU: Asamblea General, *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 10 Diciembre 1948, 217 A (III)
- ONU: Asamblea General, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, 16 Diciembre 1966, Naciones Unidas, Serie de Tratados, vol. 993, p. 3.
- Organización Panamericana De La Salud, 2006
- Orta G. M. (2016) "La danza popular mexicana como fortalecimiento para el desarrollo integral del adolescente." Tesis, texto teórico metodológico reseña que para obtener el título de licenciado en psicología educativa. Universidad pedagógica nacional.
- Párraga, L. S., & Barreto, M. D. L. Á. C. (2019). Medidas de prevención social e inseguridad ciudadana presentes en el sector los cerezos de la Parroquia Andrés de Vera del cantón Portoviejo. rehusó: Revista de Ciencias Humanísticas y Sociales. e-ISSN 2550-6587. URL: www.revistas.UTM.ecu.ec/Índex.php/rehusó, 4(3), P.p. 1-12.

- RAMOS, G. J (2016) La política de seguridad ciudadana en México y su impacto en la frontera con estados unidos: de enfoques reactivos a una prevención transversal: VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, Madrid, Escuela de Formación Ayuntamiento de Madrid, España.
- Salazar, P. & Oropeza, A. & Romero, J. (2018). La responsabilidad del porvenir, tomo I. 1ra ed. México: UNAM. P. 401. Disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4946/25.pdf>
- SS. (2018). *Prevención Social*. Obtenido de Secretaria de Seguridad: https://sseguridad.edomex.gob.mx/prevencion_social
- SSS. (2012). *Gobierno Federal*. Obtenido de SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/80F4C63CAE878AA505257B21005C3B28/\\$FILE/http___www.ssp.gob.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/80F4C63CAE878AA505257B21005C3B28/$FILE/http___www.ssp.gob.pdf)
- Terézia Kernátsová , A. (2018). *Bailes y danzas mexicanas*. Obtenido de <https://www.educacionyfp.gob.es/eslovaquia/dam/jcr:a6e0d23b-77f7-42cc-985c-0cf8a9d66aa9/ter-zia-kern-tsov--bailes-y-danzas-mexicanas-bratislava.pdf>
- Tortajada Quiroz, M. (2004). *Bailar la Patria y la Revolución*, UAM, México, p. 12.
- UNESCO. (2018). *DERECHOS CULTURALES Y DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de UNESCO: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000366656>
- UNUV. (2020). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Disponible en: <https://www.unov.org/unov/es/unodc.html>

- UNUV. (2020). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Disponible en: <https://www.unov.org/unov/es/unodc.html>
- Vargas Rivera Yamina Nassu, “¿Por qué bailar danza folclórica mexicana?”, El Sol de Cuernavaca, periódico publicado el viernes 23 de agosto de 2019, Tlacuache 31. Consultado el 22 de mayo de 2020.
- Velásquez Gavilanes, Raúl. (2009), Hacia una nueva definición del Concepto “política pública”, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia, p. 187.
- Velásquez Gavilanes, Raúl. (2009), Hacia una nueva definición del Concepto “política pública”, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia, p. 187.
- Zamarripa Castañeda, R., & Medina Ortiz, X. (2001). Trajes de Danza Mexicana. En R. Zamarripa Castañeda, & X. Medina Ortiz, *Trajes de Danza Mexicana* (pág. 7). México.
- Zúñiga J. (2011) Trayectorias profesionales de maestros de danza popular mexicana. Análisis de un caso. Tesis que para obtener el grado de maestro en pedagogía. UNAM dirección general de biblioteca. México.

CONSULTAS ELECTRONICAS

- http://indenl.gob.mx/normativa/3_plan_estrategico_15_30.pdf
- <https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/9db15657-4ea9-47fe-9fe6-4a6181040a2c/nuevoleon.pdf>
- <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/app/uploads/2016/01/LEY026.pdf>
- http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_educacion_del_estado/
- http://www.aeca1.org/pub/on_line/comunicaciones_xviiicongresoaeaca/cd/50h.pdf
- https://elpais.com/internacional/2020/01/21/mexico/1579621707_576405.html
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestionesconstitucionales/article/view/5631/7346>
- <https://www.unov.org/unov/es/unodc.html>
- <http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/icsyaunaj/20171114040327/pdf1260.pdf>: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.
- <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.
- <https://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco>
- [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/80F4C63CAE878AA505257B21005C3B28/\\$FILE/http_www.ssp.gob.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/80F4C63CAE878AA505257B21005C3B28/$FILE/http_www.ssp.gob.pdf)
- <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4946/25.pdf>
- <http://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>.

- http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=15244&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
- Atalaya Gestión Cultural (Documento Web)
<http://atalayagestioncultural.es/documentacion/concepto-cultura-gestion>
- Secretaría de Gobernación, “¿Sabes qué son los derechos culturales?” (Noticia) 2016, <https://www.gob.mx/segob/es/articulos/sabes-que-son-los-derechos-culturales?idiom=es>
- <https://www.quadratin.com.mx/educativas/buscan-obligatoriedad-de-talleres-de-ballet-folclorico-en-primaria/>.
- <http://www.maravatiodigital.com/michoacan/diputado-david-ilagor-albarran-presenta-iniciativa-de-ley-sobre-educacion-folclorica/>

CONSULTAS DE LEYES

- Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la Ciencia y la Cultura.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil -Directrices de Riad.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Ley de Planeación.
- Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Víctimas.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro